BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 9 de Noviembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4783

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 6765

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, á la señora Ana V. de Duarte, viuda del ex Subgerente del Banco de la Nación Argentina, D. Nicasio Duarte.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

II

Ley No. 6770

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Paula O. de Figueroa é hijos menores, viuda del ex Contador del Banco de la Nación, Don Lindor Figueroa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

III

Ley No. 6812

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Manuela Posse de Ledesma, viuda del ex empleado nacional, D. Benjamín Ledesma, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

IV

Ley No. 6769

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la Sra. Edelmira Matti de Donegani, viuda del Ingeniero Emilio Donegani.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

V

Ley No. 6841

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cien pesos moneda nacional, á la Sra. Amalia R. de Ríos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

VI

Ley No. 6839

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de retiro de cuatrocientos pesos moneda nacional, al Sr. Francisco Roca Sanz, fundador de las Escuelas de Agricultura de Salta y Mendoza, y ex Director de la de Tucumán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

VII

Ley No. 6870

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, á la hija viuda del ex Senador Nacional, Doctor Benjamín Villafañe, Sra. Marta V. de Buitrago é hijos menores.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

VIII

Ley No. 6731

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srtas. Manuela, Sofía y Carolina Acosta, hijas del ex Guarda de Aduana, D. Juan A. Acosta, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

IX

Ley No. 6869

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Lucrecia de Villegas y Mercedes Martínez de Piñero la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á cada una, como hijas del ex Senador Nacional, D. Jelón Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

X

Ley No. 6835

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Acuérdase á la Srta. Samira Quiroga, hija del ex Diputado Nacional, D. Isidro Quiroga, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XI

Ley No. 6759

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, al Señor Ramón Fernández, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XII

Ley No. 6837

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Ventura O. de Romero é hijas soltera, Esther, Zulima y Sara Romero, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á cada una, como nieta la primera, del prócer de la Independencia D. Domingo Matheu.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XIII

Ley No. 6416

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, á cada una, la pensión que actualmente disfrutan las Señoritas María Mercedes y Victoria Echagüe hijas del ex Senador D. Leónidas Echagüe.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XIV

Ley No. 6723

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Mercedes Sánchez Bustamante de Lazcano, viuda de Don Justiniano Lazcano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XV

Ley No. 6751

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la suma de doscientos pesos moneda nacional, la pensión que actualmente gozan los hijos menores del ex Diputado Nacional, D. Dalmiro Baliguer.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XVI

Ley No. 7010

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso. etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase á la Srta. Irene Tello (Profesora Normal), con la asignación mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, Alejandro Sorondo,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XVII

Ley No. 7017

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Jubílase con cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, á la Vice-directora de la Escuela Normal Nº 1, Señorita María Elena Viera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XVIII

Ley No. 6980

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Elisa H. de Manes, la jubilación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XIX

Ley No. 6988

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Tomás J. Pera, la jubilación con trescientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XX

Ley No. 6937

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Jaime García, jubilación con cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXI

Ley No. 7011

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Elévase á doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión de las Srtas. Blanca, Angela y Florencia Temperley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXII

Ley No. 7004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Camila Sasso.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXIII

Ley No. 6964

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación de que goza el Sr. Raimundo Munita.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXIV

Ley No. 6970

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Dolores del Valle de Moreno.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXV

Ley No. 6942

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación de que goza el Sr. Juan Godoy.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXVI

Ley No. 6740

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la jubilación mensual de cien pesos moneda nacional, al Sr. Nicasio Baldez, ex Vista de Aduana de la Capital.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXVII

Ley No. 6796

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase la jubilación que actualmente goza la profesora, Srta. María Gambetta, á la cantidad de ciento ochenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará

de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXVIII

Ley No. 6875

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Luisa del Mazo, la jubilación mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXIX

Ley No. 6891

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dominga Albanés, la jubilación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXX

Ley No. 6720

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase con el sueldo que goza, el empleado de las Obras de Salubridad, Ingeniero Antonio A. Pizzamiglio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXI

Ley No. 6889

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Adolfo D. Aguirre ex Jefe de Oficina en la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXII

Ley No. 6878

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, la jubilación que percibe D. Francisco López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXIII

Ley No. 6866

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la jubilación que actualmente disfruta Dª Joaquina Baez de Vásquez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXIV

Ley No. 6752

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Señorita Elmira Rojas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

EUGENIO PUCCIO. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXV

Ley No. 6985

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á D. Manuel Oliden, la jubilación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXVI

Ley No. 6981

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cuarenta pesos moneda nacional, la jubilación que percibe D. Claro Odria.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXVII

Ley No. 6888

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional la pensión que percibe la Srta. Sara Araujo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXXVIII

Ley No. 6755

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Auméntase á trescientos pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Srta. Juana Cassinelli, ex Directora de la Escuela Nicolás Avellaneda.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XXXIX

Ley No. 6871

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Auméntase á cien pesos moneda nacional mensual, la pensión que actualmente disfrutan los menores: Justo, Corina, Josefa, José Alfredo, Carlos Alberto y Eduardo Villegas, hijos de D. Justo Villegas, Segundo Jefe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XL

Ley No. 6822

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Natividad Navarro de O'Connor y á la Srta. Juana O'Connor, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á cada una, como viuda é hija soltera del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Inspector de Ferrocarriles, D. Tomás B. O'Connor.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XLI

Ley No. 6739

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, á la Sra. Virginia S. de Bolosatti, viuda del ex empleado de Obras de Salubridad, D. Luis Bolosatti.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XLII

Ley No. 6954

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Delia Lotero de López, viuda del ex Guarda de Aduana, D. Rafael López, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XLIII

Ley No. 6974

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Juana M. de Martínez é hijas, viuda del ex Vista y Receptor de Rentas Nacionales, D. Rafael Martínez la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XLIV

Ley No. 6975

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Casilda Solari de Martínez, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XLV

Ley No. 6983

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Sara Rodríguez de Olavarría de Olazábal, viuda del Ingeniero Pedro Olazábal, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XLVI

Ley No. 6999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. María Miarota de Russo, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

———

XLVII

Ley No. 7001

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Ramona P. de Sierra, viuda del ex empleado nacional D. Gil Sierra, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XLVIII

Ley No. 7002

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Pilar G. de Sontog, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XLIX

Ley No. 7013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sta. María de los Angeles Videla, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secre. del Senado — *Andrés Supeña.* Secr. de la C. de DD.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

L

Ley No. 7016

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Dª Justa C. de Venturino, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LI

Ley No. 6849

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María D. de Schikendantz, y Stas. Luisa y Cruz Schikendantz, esposa é hijas del ex Educacionista, D. Federico Schikendantz, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.*, Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LII

Ley No. 6995

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Felipa Granel de Ruiz, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LIII

Ley No. 6984

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Aurelia Orei la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LIV

Ley No. 6987

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Berta C. de Núñez, viuda del ex Gerente del Banco de la Nación de Paraná, D. Anselmo Z. Núñez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LV

Ley No. 6922

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, á la viuda del ex Profesor de la Universidad de Córdoba, Dr. D. Mariano Echenique, Sra. Carmen Caballero de Echenique.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LVI

Ley No. 6798

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza la Sra. María F. de Guiliani.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LVII

Ley No. 6722

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que disfruta la Sra. Francisca Varela de Bustamante, viuda de D. Juan Sánchez de Bustamante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Secr del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LVIII

Ley No. 7000

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Rosa Suárez Gordillo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se in-

cluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

LIX

Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Estación, de la Sección 11a, Rosario de Santa Fe, de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Juan R. Sosa, cuya renuncia se acepta, al Interventor de Destilerías, cesante de la misma, D. E. González Colombres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LX

Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Oficina de Valores de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Ventura Fraga, que ha sido ascendido, á D. Manuel Márquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LXI

Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, para la Sección 22, Santiago del Estero, con la asignación mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional y viático de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, á D. Carlos Olivera.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos, por Decreto de fecha 6 de Marzo de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LXII

Adquisición de muebles

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vistas estas actuaciones relativas á la adquisición de muebles para las Oficinas de la Aduana de Paraná, y

Considerando:

Que por Decreto de Octubre 22 del corriente año se autorizó á la Aduana de Paraná para adquirir los muebles aludidos é invertir hasta la suma de ($ 942 m/n) novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional de curso legal.

Que las casas adjudicatarias en la licitación respectiva tienen su domicilio en la Capital Federal, por cuya causa la adquisición se hará más fácil y rápidamente por intermedio de la División Inspección y Contralor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la División Inspección y Contralor para adquirir los muebles á que se refiere el Decreto de 22 de Octubre ppdo.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General al Señor Jefe de la mencionada División, Don Ricardo Mañay, la suma ($ 942 m/n) novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional de curso legal para invertir en la adquisición de los muebles de referencia.

Art. 3º Comuníquese y pase á la mencionada División, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LXIII

Permiso para construir un muelle

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Sr. Luis F. Quiroga, pidiendo autorización para construir sobre la ribera del Arroyo Chaná (Tigre) frente á la isla de su propiedad y para su uso particular, un muelle, de acuerdo con el plano que acompaña; y resultando de los informes producidos que la construcción proyectada no perjudicará la navegación ni obstruirá el tránsito por la ribera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso solicitado, á condición de que la construcción del muelle no perjudique la libre navegación.

Art. 2º La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LXIV

Permiso para instalar un guinche

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Cayetano Cámera, para que se le acuerde la instalación de un guinche y de las vías correspondientes frente á la barraca que posee en la calle Pedro Mendoza 1975; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese lo solicitado, dentro de las condiciones que á continuación se enumeran;

1º La vía será asentada sobre una base de hormigón de m. 0,20 de grueso por 2,87 de ancho, es decir, el ancho de la vía más 0,60 de cada lado de la misma. Sobre este hormigón una capa de arena de m. 0,10 en la que se asentará el adoquinado de granito, hecho en la forma usual. El concreto debe ser hecho de una pasta de portland, tres de arena y cinco de pedregullo; la arena á emplearse de grano grueso.

2º Los rieles serán de los comunes de ferrocarril y su peso no menor de 30 kg. por metro lineal y además se colocará su correspondiente contrarriel. El nivel de ambos será el mismo del adoquinado, para lo cual los rieles serán asentados sobre camas de hormigón de un espesor suficiente para conseguir dicho nivel.

3º El recurrente será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar con las obras de instalación de la vía y funcionamiento del guinche en el muelle y afirmado, quedando obligado á repararlos y mantenerlos por su cuenta en la forma que establezca la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

4º El concesionario pagará $ 1,30 o/s por mes por metro cuadrado que ocupe ó fracción.

5º En garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones, el concesionario depositará la suma de $ 500 m/n á la orden del Director de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

6º Esta concesión tendrá el carácter de precaria y podrá quedar sin efecto cuando el P. E. lo considere conveniente sin que por ello tenga derecho alguno el recurrente á reclamo ni indemnización de ningún género.

7º De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Octubre 31 de 1898, la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata fiscalizará las construcciones de las mencionadas vías á objeto de hacer efectivas las condiciones que anteceden.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LXV

Negando devolución de letra

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Vista la solicitud del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo devolución de la letra Nº 31 de la Aduana de Bahía Blanca otorgada en caución de los derechos de dos torres refrescadoras de acero; atento lo informado por la citada aduana, y

Considerando:

Que el material de que se trata no está comprendido entre los que enumera el Art. 1º del Decreto de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

LXVI

Negando devolución de letra

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, para que se le conceda la devolución de la letra caucional entregada á la Aduana del Rosario, por valor de $ 781,42 o/s, importe de los derechos correspondientes á 312 cortinas de hule, imitación cuero, venidas en el vapor «Kingsgate», y

Considerando:

Que los mencionados artículos no están incluídos en la nomenclatura de materiales libres de derechos, aprobada por Decreto de Septiembre 30 de 1904,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Aduana del Rosario para su cumplimiento y archivo.

IRIONDO.

LXVII

Exoneración de derechos de permanencia

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Miguel Mihanovich, para que se exonere de los derechos de permanencia y muelle al vapor «Sparta» que chocó con el «Saint Egbert» en la noche del 14 de Mayo último y entró de arribada forzosa al Puerto de la Capital, mientras no practique operaciones comerciales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las actuaciones precedentes resulta comprobado que el buque de referencia practicó operaciones comerciales á partir desde el día 16 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Sparta» hasta el día 14 de Agosto del corriente año.

Pase á la Aduana de la Capital para que exija el pago de los derechos de entrada al puerto y para que practique la liquidación de lo que corresponda devolver por los derechos exonerados y á los demás efectos.

IRIONDO.

LXVIII

Aprobando un pliego de condiciones.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, solicita se apruebe el pliego de condiciones formulado para la licitación de las obras de ampliación del edificio de la misma,

SE RESUELVE:

Apruébase el pliego de condiciones corriente á fojas 12 á 25 con las cláusulas indicadas á fojas 27 por el Ministerio de Obras Públicas.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á los efectos dispuestos por resolución de fecha 24 de Julio ppdo.

IRIONDO.

Libres despachos

LXIX

SEÑOR MINISTRO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco encomiendas postales (avisos Nos 117466/7/8 y 116583/4) venidas en el vapor «Cordillère» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del Sr. Ministro de la República Oriental del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXX

SEÑOR MINISTRO DEL URUGUAY

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (avisos Nº 11480/1), venidas en el vapor «Plate», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXI

SEÑOR MINISTRO DEL URUGUAY

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 111787/8), venida en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXII

LEGACIÓN DE ESPAÑA

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de la Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo confecciones, venidos en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del segundo secretario de la Legación de España.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXIII

LEGACIÓN DE ITALIA

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (42) cuarenta y dos bultos conteniendo libros, papel y útiles de escritorio, venidos en el vapor «América» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXIV

LEGACIÓN DE SUIZA

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº. 123757), venida en el vapor «Brasile» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Carlos Egger, attaché de la Legación de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXV

SEÑOR MINISTRO DEL PARAGUAY

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto con ropa venido en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXVI

SEÑOR MINISTRO DEL PARAGUAY

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación (2) dos encomiendas postales (avisos No. 120965/6), venidas en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al uso del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXVII

SEÑOR MINISTRO DE BÉLGICA

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 123469) venida en el vapor «Formosa» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXVIII

LEGACIÓN DE AUSTRIA HUNGRÍA

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252, y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital

libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 122897) venida en el vapor «Regina Elena» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXIX

LEGACIÓN DE AUSTRIA HUNGRÍA

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 117602) venida en el vapor «Reina Victoria» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXX

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (13) trece cajones conteniendo artículos de menage venidos en el vapor «Gressen» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas al servicio del Secretario de la Legación de Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

LXXXI

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la nota que precede del Ministerio del Interior, pidiendo el libre despacho de 4 cajones conteniendo útiles para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, llegados en el vapor «Horpe Grange», y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos los cajones de referencia.

IRIONDO.

LXXXII

CASA DE EXPÓSITOS

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo 200 vestidos de lana destinados á la Casa de Expositos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á sus destino,

SE RESUELVE:

Despáchese libre de derechos de importación (1) un cajón llegado en el vapor «Chili» conteniendo 200 vestidos de lana destinados á la Casa de Expósitos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Marina

I

Subprefectura de Bahía Blanca

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 3ª de la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca, D. José Barbeito y nómbrase en su reemplazo á D. Rodolfo Díaz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Venta de Tierras

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco Damasco y Luis E. Raffo, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, en las leguas C. y D., lote Nº 9, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los señores Francisco Damasco y Luis E. Raffo, las leguas C. y D., del lote Nº 9, fracción D, Sección D I, respectivamente, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas cada una; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Vicente V. Rotaeche (hijo), solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Vicente V. Rotaeche (hijo), de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en la legua E, lote Nº 10, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente en el que los Sres. León Croci, Adolfo Croci, Catalino Contoni y Tomás López, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense en venta, á los señores León Croci, Adolfo Croci, Catalino Contoni y Tomás López, una extensión de (2.500) dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en las leguas A, B, C, y D, respectivamante, del lote Nº 3, fracción B, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores deslindar por su exclusiva cuenta, las tierras que se les vende; vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que haga entrega á los Sres. Rafael Tinari, Pablo Tinari, Juan Biancardi, Juan B. Rossi, Armín Gehardt, José Staffolani, Germán Graziatti y Pablo Bomba, de las sumas que depositaron en carácter provisorio importe de la mensura de la tierra de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores José Ballester, Francisco Ballester y Roberto Haurie, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las leguas A, B y D, del lote Nº 13, fracción B, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense en venta á los señores José Ballester, Francisco Ballester y Roberto Haurie, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las leguas A, B y D, respectivamente, del lote Nº 13, fracción B, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hs.) dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas, y cincuenta centiáreas (2.459 hs., 77 ás., 50 cs.) y dos mil cuatro cientas setenta y tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, y cincuenta centiáreas (2.473

hectáreas, 48 ás., 50 cs.), debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, proceder en oportunidad á deslindar las tierras que se les vende; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que don Jorge P. Graves, solicita se le conceda en venta, una extensión de 2.500 hectáreas, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio de Chubut, y atento á que las tierras de que se trata, son fiscales y libres; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Jorge P. Graves, de acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en la legua D, lote Nº 25, fracción B, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente en el que don José Fernández Coria, solicita se le conceda en venta, la legua D, del lote Nº 7, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, y atento á que la tierra que se gestiona es fiscal y libre; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don José Fernández Coria, de conformidad con las disposiciones del decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua D, del lote Nº 7, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil cuatrocientas ochenta hectáreas, 17 áreas, veinticuatro centiáreas (2.480 hs., 17 ás., 24 cás.) debiendo el comprador por su exclusiva cuenta proceder á deslindar la tierra que se le vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Martín José Larumbe, solicita se le conceda en venta una extensión de 2.500 hectáreas de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y atento á que las tierras de que se trata son fiscales y libres; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Martín José Larumbe, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el lote Nº 2, letra A., fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Lautre, Alejandro Funes y Manuel Choren, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y atento á que las tierras de que se trata son fiscales y libres; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los señores Antonio Lautre, Alejandro Funes y Manuel Choren, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, á cada uno, en las leguas A, B, C, respectivamente, del lote Nº 8, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Federico J. Legrange, solicita se le conceda en venta, una extensión de 2.500 hectáreas, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras de que se trata, son fiscales y libres; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Federico J. Legrange, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en la legua C., lote Nº 6, fracción C, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente en el que los señores Italo Cantiello, Julio B. Benvenuto, Diego S. Augusto y Lorenzo A. Barletta, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, de conformidad con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, á los señores Italo Cantiello, Julio B. Benvenuto, Diego S. Augusto y Lorenzo A. Barletta, una superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en las leguas A, B, C, y D, respectivamente, del lote Nº 1, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Tirasso, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Francisco Tirasso, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientos hectáreas, en la legua C, lote Nº 10, fracción D, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Benjamín Victorica, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el sobrante de 1.254 hectáreas y fracción, existente en el lote Nº 14, fracción A, Sección XIII, del Territorio de la Pampa y,

Considerando:

Que siendo fiscal y libre esta tierra y tratándose de un sobrante de exigua extensión que linda con tierras de propiedad del interesado, no hay inconveniente en acordárselo en venta al precio de diez pesos con setenta centavos moneda nacional por cada hectárea, ($ 10,70 m/n.) que es el que actualmente rige en esa región; por esto y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 7º de la Ley Nº 4167; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Benjamín Victorica, de acuerdo con el Art. 7º de la Ley Nº 4167 y á razón de diez pesos setenta centavos moneda nacional por cada hectárea el sobrante de un mil doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas (1.254 hs., 40 ás.) ubicado en la parte Este del lote Nº 14, fracción A, Sección XIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN VICTORICA

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que los señores René de Fougeres y Federico Peltzer, á quienes por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1908, se les concedió en venta respectivamente, las mitades Norte y Sud del lote Nº 116 de la Colonia Victorica, no han formalizado esa operación no obstante el tiempo transcurrido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de las mitades Norte y Sud, respectivamente, del lote Nº 116 de la Colonia Victorica acordadas á los señores René de Fougeres y Federico Peltzer; concédese en venta á D. Tomás Ponce, por el precio y condiciones vigentes, la chacra mencionada; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Caducidad de concesiones

XIV

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Pedro Magnoli, concesionario de la quinta Nº 72, de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la quinta Nº 72, de la Colonia Sampacho, acordada á D. Pedro Magnoli; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Félix Marchetti, concesionario de la quinta Nº 79, de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la quinta Nº 79, de la Colonia Sampacho, acordada á D. Félix Marchetti; y vuelva este expediente á la Dirección Genral de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Mario Santi, concesionario de la quinta Nº 32 de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la quinta Nº 32 de la Colonia Sampacho, acordada á D. Mario Santi; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Francisco Weidowki, concesionario de la fracción C, del lote Nº 185, del ensanche Este de la Colonia Apóstoles, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción C, lote Nº 185, del ensanche Este de la Colonia Apóstoles, acordada á D. Francisco Weidowki; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Domingo A. Gorga, concesionario del lote Nº 409, de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 409, de la Colonia Sampacho, acordada á D. Domingo á Gorga; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Domingo Gorga, concesionario de la quinta Nº 36, de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la quinta Nº 36, de la Colonia Sampacho, acordada á D. Domingo Gorga; y vuelva este expediente á la Dirección Genral de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que Dª María A. Ciervo, concesionaria de la quinta Nº 44, de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la quinta Nº 44, de la Colonia Sampacho, acordada á Dª María A. Ciervo; y vuelva este expediente á la Dirección Genral de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

EN VALCHETA

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde declarar caduca la concesión de la quinta Nº 37, de la Colonia Sampacho, acordada á Dª Margarita Celli,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la quinta Nº 37, de la Colonia Sampacho, acordada á Dª Margarita Celli; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

EN VALCHETA

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que D. Pablo Viera, á quien le fué concedido en donación el lote pastoril Nº 7, de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote pastoril Nº 7, de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, acordada á don Pablo Viera; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

EN EL DORADO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que D. Vicente Risso, concesionario de los lotes Nros. 82 y 99, de la Colonia El Dorado, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nros. 82 y 99 de la Colonia El Dorado, acordada á D. Vicente Risso; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIV

EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que D. Santiago Cúneo, concesionario de los lotes Nos. 93 y 101, Sección C, de la Colonia La Argentina, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes Nos. 93 y 101, Sección C, de la Colonia La Argentina, concedida á D. Santiago Cúneo, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley 6321.—Provisión de agua potable al pueblo de Ajó

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á hacer ejecutar los trabajos necesarios para dotar de agua potable al puerto y pueblo de Ajó, Partido General Lavalle, Provincia de Buenos Aires.
Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá disponer con ese objeto, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de rentas generales imputándolos á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Agosto de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Exp. 9376-P/909.—Visto el proyecto, presupuesto y planos elevados por la Dirección General de Obras Hidráulicas de las obras á construirse en el Puerto de la Paz, y
Teniendo en cuenta:
Que de la partida de $ 100.000 m/n que el presupuesto vigente asignó para dichas obras queda un sobrante, de $ 23.777,13 m/n que puede invertirse en la construcción de un galpón de mampostería armada, para depósito de mercaderías; en las obras de identificación del muelle á bajo nivel con las defensas tipos A, aguas arriba y aguas abajo del muelle de alto nivel y trabajos de faginaje al pie de las defensas que importan $ 13.200,45 moneda nacional; $ 3.666,11 m/n; y pesos 5.880 m/n respectivamente y el saldo de $ 1033,57 m/n que complementa la suma antes indicada en la defensa del espigon de la pequeña dársena aguas arriba en los muros de vuelta en correspondencia con el alto nivel; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de las obras de la referencia que importan $ 23.777.13 m/n autorizándose á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutarlas por administración é imputándose el gasto al Anexo I, inc. 10 item. 2, partida 10 del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

9509-H/909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central para el consumo aproximado al primer semestre del año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para sacar á licitación pública la provisión de artículos y materiales con destino al Depósitos Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de conformidad con el memorándum justificativo, pliego de condiciones, bases de licitación y bases de contrato, que quedan aprobados y cuyo valor aproximado asciende á ($ 421.923 m/n) cuatrocientos veitiún mil, novecientos veintitrés pesos moneda nacional.
Art. 2º La imputación de este gasto se hará una vez conocido el resultado de la licitación y el destino dado á los materiales.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Exp. 9376-P/909.

Considerando:
Que la Comisión de estudios y obras del río Bermejo solicitó el traslado de los fortines existentes en la margen derecha del cauce del Bermejo á la margen izquierda del Teuco, como una garantía de seguridad para el desempeño de su cometido.
Que el Ministerio de Guerra ha manifestado su conformidad con este traslado siempre que se le provea de seis embarcaciones á remo para mantener la vigilancia continua que requiere la parte occidental;
Que son evidentes los servicios que esas embarcaciones prestarán á los fortines una vez trasladados, siendo aún más beneficiados con la construcción de la línea telegráfica y la instalación del servicio de navegación;
Que el presupuesto preparado por la comisión de Estudios para la construcción de un tipo de chalana empleado exclusivamente para cruzar los ríos Teuco y Bermejo es equitativo pues representará sólo un gasto de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n) por las seis embarcaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para construir seis embarcaciones con destino á la División de Caballería del Chaco con el objeto indicado, al precio de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) cada una.
Art. 2º La suma de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n) que en total importan dichas embarcaciones se imputará á la Ley Nº 5559.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Guerra y previa toma de razón por la Dirección General de contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Colegio Nacional de Tucumán

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Resultando de este expediente:

Que los Sres. Pellegrini y Posse, con quienes se contrataron las obras de construcción del Colegio Nacional de Tucumán, han venido ejecutándolas con demasiada lentitud, de modo que la parte de ellas realizada, no corresponde al tiempo transcurrido, habiéndolas últimamente suspendido por completo;

Que en su vista, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y en el Art. 6o del contrato celebrado, concordante con aquél, la Dirección General de Arquitectura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2° de las especificaciones, notificó á los contratistas que si en el plazo de ocho días no se colocaban dentro de las condiciones del contrato, se harían pasibles de las penas fijadas en éste, habiendo transcurrido ese plazo sin que se pongan en las condiciones exigidas, notificación que fué debidamente firmada con la firma social de aquéllos, y

Considerando:

Que en estas circunstancias y teniendo en cuenta que según manifiesta la Dirección General de Arquitectura el personal empleado en las obras ha sido siempre deficiente, los ladrilos de mala calidad, y que no es posible á juicio de esa oficina que en tales condiciones se dé cumplimiento al contrato en el término estipulado;

Que procede, por lo tanto, hacer efectiva la sanción de lo previsto en el Art. 6o del contrato, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro.

Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Arquitectura procederá á continuar las expresadas obras administrativamente, ó por contratos privados según mejor conviniere, tomando, conforme el Art. 71 de la Ley de Obras Públicas, las herramientas y útiles indispensaples á los trabajos, previa valuación convencional á cuyo efecto fijará á los Sres. Pellegrini y Posse el plazo que considere necesario.

Art. 2o Este procedimiento se adopta de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y en el Art. 6o del contrato celebrado con dichos empresarios para la ejecución de las obras, importando por tanto la pérdida del depósito de garantía y la responsabilidad de los empresarios por el mayor gasto que por ello se origine al Gobierno. El citado depósito quedará á la orden del Ministerio de Obras Públicas, á los fines que hubiere lugar.

Art. 3o Suspéndese hasta nueva resolución el pago de los certificados que por obras ejecutadas, hayan sido expedidos á los contratistas.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, para que contrate privadamente la terminación de la obra.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Reparación de un camino

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1° y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7° del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Luján á Rodríguez, hasta el kilómetro 52,500 perteneciente á la zona del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende á la suma de catorce mil seiscientos ochenta y tres pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 14.683,43 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Reparación de un camino

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7° del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de la estación Villa Cañas á Santa Isabel y Carmen, de acceso á la estación Villa Cañas, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende á la suma de once mil setecientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos ($ 11.764,50 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Reparación de un camino

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto el adjunto presupuesto relativo á las reparaciones que es necesario efectuar en el camino carretero entre la estación Perico y el Carmen, para que quede en buenas condiciones de vialidad, y

Considerando que estos trabajos, por su naturaleza, es conveniente se lleven á cabo administrativamente, utilizando en lo posible los elementos de que dispone la Dirección General del ramo; y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Puentes y Caminos procederá á llevar á cabo por administración los referidos trabajos de reparación del camino entre la estación Perico y El Carmen (provincia de Jujuy), dentro de la suma de treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos ($ 34.980) moneda nacional á que asciende el presupuesto acompañado que se aprueba.

Art. 9o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Pabellón Argentino

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Exp. 2784-P/909.—Visto el adjunto proyecto de contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y D. J. C. Storani, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Octubre ppdo., para la ejecución de las obras de reparación del Pabellón Argentino, mediante la suma de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 42.751,25 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando un fallo

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Vista el acta de la sesión celebrada el 28 de Octubre de 1908 por el jurado designado para entender en el concurso de planos con destino á los edificios de la Universidad y Colegio Nacional Central de esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el fallo pronunciado por el jurado aludido, quedando, por tanto, desierto el primer premio y adjudicados el 2o y 3o á los proyectos que tienen por lemas: «Laboravi Fidenter» y «Sarmiento IV» de que son autores los Sres. Gino Aloisi y D. B. Convinegna, respectivamente.

Art. 2o Por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se hará entrega á los interesados de las sumas de cuatro mil pesos oro sellado ($ 4.000 o/s) y dos mil pesos oro sellado ($ 2.000 o/s) que según las bases del concurso aprobadas, corresponden al 2° y 3o premio adjudicados.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

9693-C/909.—De acuerdo con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero Enrique Bossi, de la inversión de cincuenta y nueve mil ochocientos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 59.800,78 m/n) por sueldos y gastos efectuados en la construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, durante los meses de Diciembre de 1908 y Enero y Febrero de 1909.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

9774-F-909.—De acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte de la inversión de ($ 5.892,90 m/n) cinco mil ochocientos noventa y dos con noventa centavos moneda nacional, por gastos efectuados en el primer trimestre del corriente año en la Sección Chumbicha á Rioja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1909.

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	78	1.672 80
Para inscribir	178	1.684 40
Total	256	3.357 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 NOVIEMBRE DE 1909

Boletín Judicial	$ 659 50
Boletín Oficial	« 208 90
	$ 868 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 6 de Noviembre de 1909	357 373 86	157 244 50	3 161 72	160.405 22	83 10
Total recaudado en el mes corriente	2.162.798 20	951.631 21	34 000 32	985 631 53	2.285 92
Total recaudado en el transcurso del año corriente . . .	115 804.972 29	50.954 187 81	2.476.997 11	53.431.184 92	915.265 93

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Sub-Administrador é Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 238

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1909.

LICENCIAMIENTOS DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE DEL 88. CONVOCATORIA DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1889.—REINCORPORACIÓN DE RESERVISTAS.—RELEVO, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTOS. RECONOCIMIENTO DE OFICIAL DE RESERVA.—BAJA.—PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL. — RETIRO. — RECTIFICANDO UN NOMBRE.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—PENSIONES.

Licenciamiento de conscriptos de la clase del 88:

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Debiendo efectuarse el licenciamiento de la clase de 1888 incorporada al Ejército por un año, á medida que terminen las maniobras anuales de cada Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todos los cuerpos del Ejército licenciarán los conscriptos de la clase del 88, no comprendidos en los artículos 2º, 3º y 4º á medida que terminen las maniobras anuales de su Región, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que hayan regresado á sus cuarteles; debiendo los comandos de cada Región fijar el día para las suyas respectivas.

Art. 2º En cada cuerpo no se licenciarán hasta el 1º de Febrero de 1910 á los cien conscriptos que en el sorteo les haya correspondido el servicio por un año en el Ejército, y tengan los números de sorteo más altos entre los incorporados al Cuerpo, con excepción del C. 1 que retendrá 150 conscriptos en las mismas condiciones.

Art. 3º La Escuela de Tiro licenciará los conscriptos de la clase del 88 en las fechas correspondientes á las regiones á que pertenecen, debiendo dejar sin licenciar, doscientos conscriptos designados en la forma prescripta en el Art. 2º los que serán licenciados en la fecha indicada en dicho artículo.

Art. 4º No gozarán de la ventaja de licenciamiento anticipado, los conscriptos de la clase del 88 que se hubieren presentado después del último día fijado para la incorporación en los carteles de convocatoria, los que estén cumpliendo condenas ó castigos disciplinarios, los infractores, los que hayan sido considerados como tales aunque hayan sido absueltos, los que estén á disposición de la Justicia Federal y los que deban reintegrar licencia no será licenciados hasta cumplir el tiempo que les corresponda.

Art. 5º Las unidades aisladas, institutos y servicios auxiliares, licenciarán los conscriptos de la clase del 88 no comprendidos en el art. 4º, el 1º de Febrero de 1910.

Art. 6º Los cuerpos, unidades aisladas é institutos que tienen conscriptos provenientes de otras regiones, deberán licenciarlos como reservistas de los cuerpos de procedencia siempre que sean de la misma arma y si hubieren recibido instrucción en otra arma se licenciarán como reservistas del cuerpo que por arma corresponda, debiendo en ambos casos los cuerpos respectivos dar aviso directamente á los cuerpos interesados y á los distritos á que pertenezcan los licenciados.

Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo servirá de norma la distribución regional de los cuerpos prescripta en el S. D. de fecha 31 de Enero de 1907, salvo lo dispuesto para las especialidades de la Escuela de Tiro.

Art. 7º Los SS. Comandantes de regiones tomarán las disposiciones pertinentes para que el licenciamiento se verifique de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc. - FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Convocatoria de conscriptos de la clase 1889:

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1900.—Visto el S. D. fecha 19 de Agosto del corriente año, fijando la distribución del contingente de la clase de 1889; y siendo necesario determinar la fecha de convocatoria de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los conscriptos de la clase de 1889, que por sorteo les corresponda prestar servicio en el Ejército ó Armada, se incorporarán el 2 de Enero de 1910 los de la 1ª y 2ª Región Militar, y el 10 de dicho mes y año los de la 3ª 4ª y 5ª.

Art. 2º para cubrir los gastos de incorporación, la Intendencia General de Guerra entregará á los comandos de Región: la suma de treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional ($ 32.900 m/n), distribuídos en la siguiente forma: cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) á la 1ª Región militar, á la 2ª y 3ª Región Militar, siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n) á cada una, ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n) á la 4ª Región Militar, y diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500 m/n) á la quinta Región Militar.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al inciso 2° ítem 8 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Reincorporación de reservistas:

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Visto la Ley Orgánica Militar Nº 4707; y habiéndose resuelto la convocatoria de la clase de 1888 á un período de ejercicios desde el 1º al 31 de Mayo de 1910, con motivo de la celebración del Centenario; y de acuerdo con

las facultades que confieren al P. E. los Arts. 18, 19 y 90 de títulos I y II de la citada ley'

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Guerra tomará las disposiciones necesarias para que 12.000 reservistas de la clase de 1888 y el número necesario de cabos y sargentos de otras clases comprendidos en el Art. 17, tít. I de la ley 4707, se incorporen á sus cuerpos respectivos para un período de ejercicios desde el primero al 31 de Mayo de 1910.

Art. 2º Queda facultado el Ministerio de Guerra para convocar á un período de instrucción desde el 1º al 31 de Mayo de 1910 hasta 26 Capitanes entre los que hayan concurrido á un período de instrucción ó que acepten presentarse el 1º de Abril en las condiciones indicadas en el artículo 3º; 26 Tenientes primeros, 44 Tenientes y 76 Subtenientes de la reserva del Ejército Permanente, designándolos de preferencia entre los que voluntariamente se inscriban antes del 1º de Diciembre del corriente año, y por antigüedad los que falten hasta completar el número indicado en cada puesto y arma según el efectivo que se necesite.

Art. 3º Dentro del total de oficiales á convocar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, el Ministerio de Guerra queda facultado para permitir la incorporación el 1º de Abril de 1910, á los oficiales de reserva que lo solicite antes del 1º de Diciembre del corriente año. Durante el mes de Abril no gozarán sueldo alguno, en cambio se les proveerá sin cargo el uniforme completo de parada y el importe del prest de la mesa de oficiales que será abonado por la Intendencia General de Guerra.

Art 4º Queda igualmente facultado el Ministerio de Guerra para permitir la incorporación voluntaria de los Subtenientes y Tenientes de la reserva del Ejército Permanente, al período de instrucción del 1º de Abril al 31 de Mayo de 1910 ó al período de maniobras que tendrá lugar durante el mes de Septiembre del mismo año.

En cada cuerpo no podrán admitirse más oficiales de reserva que los que faltan en cada compañía, batería ó escuadrón, para completar el efectivo de cada grado que asigne la planta orgánica del Ejército para el año 1910.

Art. 5º Los oficiales de reserva se incorporarán con uniforme de diario completo; los de armas montadas que no tengan montura del modelo reglamentario, quedan autorizados para usar en el servicio la montura civil.

Art. 6º Entrado en vigencia el presupuesto para 1910 se dará el decreto correspondiente determinando la imputación de los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Relevo, renuncia y nombramientos:

Capital Federal, Octubre 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el relevo de jefe de la Brigada de Artillería de la 3ª Región Militar, solicitado por el señor Coronel D. Ramón Ruiz, y pase á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Noviembre 2 de 1909.—Vista la solicitud y la propuesta qne anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Domingo Palacios, del puesto de escribiente del Distrito Nº 33 de R. y M. (Rosario); y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. José R. López, hasta tanto no se presente un ex clase que se halle en las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio de Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor auxiliar de topografía y dibujo de dicho instituto, al teniente 1º D. Ramón D. Espíndola; y profesor auxiliar de equitación al teniente D. Narciso Laprida, con el sobresueldo que les asigna el presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese. etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Reconocimiento de oficial de reserva:

Capital Federal, Octubre 28 de 1909.—Visto lo solicitado por el ex cadete del Colegio Militar, Laurentino Olascoaga y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como Subteniente de la reserva en el arma de Caballería, al ex cadete del Colegio Militar, Laurentino Olascoaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

———

Baja:

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Vista la solicitud qne antecede y lo informado por el Sr. Inspector General de Remonta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército á su solicitud, al veterinario de 3ª clase D. Eliseo F. Martins.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Permiso para aceptar un puesto civil:

Capital Federal, Noviembre 2 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente 1º retirado D. Jose V. Salcedo, el permiso que solicita para aceptar el puesto civil de Subprefecto del puerto de la ciudad de Esquina (Corrientes).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Retiro:

Capital Federal, Octubre 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente 1º de Caballería D. Carlos R. Santillán, de acuerdo con el Art. 7º, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 16 años, 7 meses y 24 días, de conformidad con lo prescripto en el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906; además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el Art. 65, Cap. V, Tít. II de la misma ley le determina; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del Ejército Permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Rectificando un nombre:

Por error de copia del original remitido, se ha publicado en el Boletín Militar Nº 222-1ª Parte, el nombre del guardaalmacén que se da de baja del Cuerpo de Administración, como Alfredo Olmos, debe decir Adolfo Olmos.

———

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 2 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Julián Heredia, perteneciente á la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más la accesoria que especifica el artículo 708.

———

Por S. D. de fecha 2 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Eleodoro Becerra perteneciente al Regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea» por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cuarenta días de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 707 del mismo código, con más la accesoria que especifica el artículo 708.

———

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Elvira Goyena de Portela, nieta del guerrero de la Independencia, Teniente Coronel Juan Miguel del Río.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 6990).

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á trescientos pesos moneda nacional, la pensión que actualmente goza la Srta. Dolores Sergia Linares, hija soltera del Coronel Juan A. Linares.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 6510).

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 95

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.

EXÁMENES DE LA 4ª Y 5ª DIVISIÓN 1º Y LOS DEL 2º AÑO DEL C. M. (OFICIALES DE RESERVA).—INSPECTORES AUXILIARES DE LA REMONTA.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.-Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Para los alumnos que forman la 4ª y 5ª División del 1er. año, y los del 2º (oficiales de reserva), el 2º examen trimestral á que se refiere el art. 44 del Reglamento del Colegio Militar, será reemplazado por un examen escrito mensual de acuerdo con el inciso 1º del artículo 33 del Reglamento.

Art. 2º Queda fijado el día 26 de Diciembre, para que den principio los exámenes generales de fin de año, á cuyo objeto se darán por terminados los cursos el día 15 del mismo.

Art. 3º Para los alumnos del tercer año (curso abreviado), queda fijado el día 21 de Diciembre, para que tenga lugar el examen de fin de año, debiendo darse por terminados los cursos el día 15 del mismo mes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Remonta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los actuales «Inspectores de Depósito» de la remonta del Ejército, serán designados en lo sucesivo con el nombre de «Inspectores Auxiliares», debiendo tenerse en cuenta esta denominación al formularse el nuevo presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 239

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

PROMOCIÓN DE JEFES Y OFICIALES DE SANIDAD.—PASES.—PENSIONES.—SENTENCIA.

Promociones de jefes y oficiales de Sanidad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—Vistas las propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificaciones de Servicios Militares, de acuerdo con lo determinado en el capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior á los siguientes jefes y oficiales de Sanidad.

a) Por elección: Mayor D. Pedro G. Rivero y Capitanes D. Francisco Niño, D. Alcibiades J. López, D. Domingo Machado y D. Alberto Levene.

b) Por antigüedad: Capitanes D. Luis Cavilliotti y D. Francisco Ramírez y Teniente D. Carlos Delta Mazzuchi.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 3 de 1909—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Grupo Nº 1 de montaña el Teniente 1º, Pedro Belzunce, procedente del D. de R. y M. Nº 50 (San Luis); y nómbrase en su reemplazo auxiliar del citado distrito, al Capitan Don Enrique Castañeda, procedente del C. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 5 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al I/R. 20 el capitán D. Anselmo Juanto, procedente del I/R. 11.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al A. 2, el Teniente D. Roberto Hernández, procedente del A. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora María P. de Lupin, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 6957)

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Rosaura Uriburu, nieta del guerrero de la Independencia Coronel D. Pedro Antonio Castro, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6860.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Mercedes Semeria Oporto, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6982.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacion l.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional mensual, la pensión que percibe la Sra. Angela L. de Gallino.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6625.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á trescientos pesos mo-

neda nacional, la pensión mensual que actualmente disfruta la Sra. María Arenas de Ruibal, viuda del Coronel Manuel Ruibal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6514.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Sara, Amelia y Corina Eduviges Pita, nietas del Coronel Eustaquio Pita, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6562).

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Anatasia E. de Espinosa, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como nieta del General de la Independencia G. Espinosa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, Alejandro Sorondo,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº. 6530.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.— Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, al guerrero del Paraguay, ex Capitán Ignacio López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, Alejandro Sorondo,
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº. 6811.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, á la señora Josefa Dupertina Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

EUGENIO PUCCIO MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, Alejandro Sorondo,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6394.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Sentencia:

En la Capital Federal á los veinte y siete días del mes de Octubre y año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ramón Aliegú, soldado del Regimiento 5 de Caballería de línea, argentino, soltero, de veintenueve años de edad, acusado de inutilización de animales del Estado y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Batallón del Regimiento 4º de Infantería de Línea; y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ramón Aliegú, de haber dado muerte de un disparo de carabina al macho número 82 de propiedad del Estado y haber inferido al macho número 118 una herida en el pescuezo que le ocasionó también la muerte, el día 3 de Octubre de 1907, en el camino de Rivadavia á Fortín Nueva Pompeya (Territorio Nacional del Chaco), según consta á fojas 1, 3, 5, 10, 17 al 21 v. 63, 69, 70, 74, 77, 89 al 95 del proceso,

Considerando:

1º Que el hecho probado constituye el delito de inutilización de animales destinados al servicio, previsto por el artículo 770 del Código de Justicia Militar.

2º Que la circunstancia de no haberse perjudicado el servicio con la infracción cometida, la coloca para su penalidad dentro de lo dispuesto por la primera parte del Art. 770 antes citado, que la castiga con las penas de prisión menor ó recargo de servicio hasta tres años.

3º Que tratándose de penas alternativas y pudiendo el tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 568 del Código de Justicia Militar, elegir la que sea á su juicio, más apropiada al caso, este consejo considera que corresponde aplicar la de prisión menor que, genéricamente designa, puede serlo en todas sus formas ó modalidades, de acuerdo con la regla general del artículo 582, del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Ramón Aliegú, perteneciente al Regimiento 5º de Caballería de línea, por haber cometido el delito de inutilización de animales del Estado, destinados al servicio, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 770, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar; — abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los Arts. 577 y 578 del mismo código; y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Juan J. Razetti, presidente.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann: Tenientes Coroneles, vocales.—Tomás Salinas, Mayor, vocal.—Ante mí: Augusto de Angelis, Teniente, secretario.— Es copia fiel del original: Augusto de Angelis, secretario.

Capital Federal, Octubre 28 de 1909—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado Ramón Aliegú, (Arts 592 y 593 C. J. M.)—fué constituído en prisión preventiva según consta á fojas 44 al 14 v. del proceso: el 16 de Mayo de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 27 de Octubre de 1909.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 año, 5 meses y 7 días. Equivalente en la clase de pena impuesta: á 1 año, 5 meses y 7 días. Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de un año de prisión menor: 1 año. Ha cumplido con exceso: 5 meses y 7 días. En Buenos Aires. á los veintisiete días del mes de Octubre y año de mil novecientos nueve.—Augusto de Angelis, secretario. Vº Bº: Razetti, presidente.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

—

Nº 96

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

ESCUELAS PRIMARIAS EN LOS CUERPOS

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909. - Vista la presente nota del Consejo Nacional de Educación, en la que solicita que los jefes de los cuerpos y reparticiones militares que tengan escuelas de analfabetos que deban ser inspeccionadas por el Sr. Inspector de Escuelas de ese Consejo, le faciliten el cumplimiento de su misión; y siendo necesario reglamentar lo solicitado en carácter general,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo los señores jefes de cuerpos y reparticiones militares, que tengan escuelas primarias, deberán prestar todas las facilidades para el cumplimiento de su misión al Inspector que designe el Consejo Nacional de Educación, siendo suficiente para ello el que se presente munido de la autorización concedida por el Consejo mencionado

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

BALANCE DE CAJA DEL DÍA 1º AL 31 DE OCTUBRE DE 1909.

Octubre	INGRESOS	Banco Nación Leyes Especiales	Banco Nación c/. corriente	Banco Municipal c/. corriente	Banco Nación Casa p. Obreros	Títulos Pavimentación	CAJA
1	Existencia del día 30	14092935 50	1995219 01	1637295 56	855782 15	3659500 —	168896 31
»	Recibido Dif. Impues.						47801 14
2	» »						42586 62
4	» »					2100 —	80274 25
5	» »					2900 —	69663 35
6	» »						62800 61
7	» »					1100 —	154601 76
8	» »						35975 31
9	» »						48478 65
11	» »					2000 —	73296 10
12	» »						50396 36
13	» »						75141 59
14	» »						116291 03
15	» »					1900 —	261504 03
16	» »						38981 57
18	» »					4300 —	324161 22
19	» »					4000 —	48265 70
20	» »						75465 78
21	» »					6600 —	49427 13
22	» »						80398 73
23	» »						34933 59
25	» »						65240 48
26	» »					3500 —	142315 30
27	» »						65259 66
28	» »						80738 95
29	» »						36169 97
30	» »					3800 —	200290 22
»	Bancos	200000 —	3445529 71	521 40			6604034 35
		14292935 50	5440748 72	1637816 96	855782 15	3691700 —	9133389 76

Octubre	EGRESOS	Banco Nación Leyes Especiales	Banco Nación c/. corriente	Banco Municipal c/. corriente	Banco Nación Casa p. Obreros	Títulos Pavimentación	CAJA
	Art. 1º Inc. 1º It. 4, P. 1-6, C.M.G.						4276 64
	Inc. 29, Part. 1ª Gastos gles.						61913 28
	» » » 2ª R. y C. Ed. M.						37827 07
	» » » 3ª R. y Cons. H.						20155 18
	» » » 4ª Pers. á Com.						26084 49
	» » » 5ª Fiest. Patrias						350 —
	» » » 6ª Serv. P. Hip.						5845 30
	» » » 7ª Combustibles						10366 60
	» » » 8ª F. gtos. Ad. L.						90451 15
	« » » 9ª Pase. Públicos						12118 45
	» » » 10ª F. C. P. 3 feb. y víveres J. Zoológico..						13265 53
	» » » 11ª A. C. afir. C.O.						133700 35
	» » » 12ª S. B. B. y arroyo Malº. y la Vega .						18523 47
	» » » 13ª G. gles. D. S.						100145 55
	» » » 14ª D. altos. y Art. Asistencia Pública...						56324 74
	» » » 15ª Alumbrado						246691 83
	» » » 16ª Eventuales						13384 23
	» » » 17ª Gtos. y F. O. Q.						
	» » » 18ª O. merº. mun.						4620 55
	» » » 19ª I. pav. pros. M.						
	» » » 20ª P. J. S. Nacles.						1595 41
	» » » 21ª Vacas tuberlas.						983 33
	» » » 22ª Pgos. Ej. ven.						32778 65
	» 27 1ª Subvenciones						21500 —
	» 28 1/6 Seros. de la Deu.						
	Devolución de Sueldos						561 34
	» 30, Part. 5ª Constr. M.						17026 61
	» » » 6ª Asilo T. Alvear						13012 79
	» » » 7ª Gastos transformación quinta Hale						180 —
	» » » 8ª Erec. Est. M. 1ª J.						
	» » » 9ª Es. Apets. Av.						31500 —
	» » » 10ª » » recti. Calles						43891 67
	» » » 11ª Adq. O. de arte. para Plazas y Paseos						4300 —
	» » » 12ª O. Teatr. Colón						5192 60
	» » » 14ª Mobiliario Instalación B. Municipal						
	» » » 15ª Hos. Mu. P. E.						
	» » » 16ª Hor. Inc. basura						106559 50
	» » » 18ª Constr. mur.ª y nichos Cement. Oeste						73151 80
	» » » 22ª Agª. c. V. Urquª.						250 —
	» » » 23ª Cuentas Asilo T. Alvear Ejercicio 1908.						3863 —
	Títulos Pavimentación.					241200 —	
	» 31, Orden. Esp. H. C. D.						514567 94
	Sueldos Presupuesto.						919380 83
	Devolución de Impuestos.						1681 97
	Cuentas varias.						2975828 59
	Bancos.	5360251 16	1222885 —	20898 19			3445529 71
31	Existencia en la fecha.	8932684 34	4217863 72	1616918 77	855782 15	3450500 —	64009 61
		14292935 50	5440748 72	1637816 96	855782 15	3691700 —	9133389 76

MANUEL J. GÜIRALDEZ, intendente.—**MÁXIMO BUTTA**, contador.—**E. RUIZ GUIÑAZÚ**, secretario.—**ADOLFO DE LA TORRE**, tesorero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09651-P-909.—Septiembre 30 de 1909.—Visto el presente expediente, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Carlos Varas contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, á causa de haberse detenido el tren Nº 324 en el cual viajaba, antes de llegar al andén de la estación Alto Verde el día 28 de Mayo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el hecho se produjo en la forma tal cual como lo manifiesta el querellante y que el tren 324 se detuvo con el objeto de tomar agua en el tanque de la citada estación y;

Teniendo en cuenta, que se ha comprobado como lo manifiesta la misma Empresa, que este abuso se comete sin considerar las molestias que esta determinación ocasiona á los pasajeros y los peligros que representa para la seguridad de los trenes; y de acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta, debiendo la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico ajustarse en un todo á lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento General de Ferrocarriles y recomendar á su personal mayor actividad en la operación de dar agua á las máquinas, á fin de evitar mayores demoras que redundan en perjuicio de los pasajeros, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Exp. 013061-C-909.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para construir el tinglado Nº 3 en su estación «Arroyo Dulce», de acuerdo con los planos de ubicación y memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011820-O-909.—Octubre 21 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir un desvío provisorio para extraer tierra, en el Km. 11.948 del ramal á Mercado Central de Frutos, con una longitud de 430 metros más ó menos, debiendo emplearse rieles de 28 kgm. sobre durmientes de madera dura ó acero y colocar una señal en combinación con el cambio, conforme á los planos y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010812-O-909. — Octubre 21 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, á pedido de los Sres. Gregorini & Costa propietarios de los pasos á nivel situados en los kms. 460.547 y 464.990 del ramal á Carhué, se presenta solicitando la autorización correspondiente para proceder á la clausura de los mismos: y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del F. C. Oeste la autorización que solicita para clausurar los mencionados pasos á nivel.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02783-S-909. — Octubre 21 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud, para trasladar seis casillas y una letrina que existen actualmente en la Est. Ing. White al punto indicado en el plano Nº 16.422, debiendo levantar parte de los desvíos que existen en el lado Norte y modificar la ubicación de dos paragolpes, todo de acuerdo con el plano y memoria descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

012228-C-909—Octubre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir en su estación Chañar Ladeado, un galpón para cereales del tipo aprobado el 11 de Marzo de 1907 y con una superficie cubierta de 420 mts. cuadrados, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

07644-C-909.—Octubre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un nuevo edificio para pasajeros en la estación San Gerónimo, el que deberá constar de oficina, sala de espera, salón para señoras con w. c., oficina de encomiendas, pieza para faroles y otra para el peón y cuatro habitaciones, cocina, baño y w. c. para uso del Jefe, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012227-C-909.—Octubre 23 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para modificar el empalme de los ramales de Peyrano á Rosario y de Cañada de Gómez á Rosario, que deberá consistir en la construcción de dos conexiones, de 66 y 145 mts. de longitud, respectivamente, y colocación de dos nuevas señales, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011982/C/909.—Octubre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir dos desvíos y colocar una conexión en la estación La Banda; debiendo emplearse en los primeros rieles de 32,2 kgm y tener las vías un total en su longitud de 410 mts., todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08196-C-909.—Octubre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir en su estación Oncativo un estanque de cemento armado de cien mil litros de capacidad, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07723/O/909.—Octubre 24 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del Ferrocarril del Oeste, relativos á la construcción de un paso á nivel en el cruce de la curva de Liniers del ramal á Mercado Central de Frutos con la calle Homero. Deberá colocar dos guardaganados del tipo aprobado en 19 de Junio de 1903, de manera que quede libre la calle en todo su ancho y dos barreras del tipo aprobado el 1º de Diciembre de 1904 para la calle Cucha-Cucha, pero sin las puertas laterales. Al lado del paso á nivel, en terreno de la empresa, deberá colocar para el guardavía, una casilla de madera de 3 metros por 4 metros, una garita de madera, una cocina, una bomba y letrina de hierro galvanizado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011931/P/909.—Octubre 22 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un desvío de cruce en el km. 267.307, debiendo construirse con rieles de 49.60 kg/m sobre durmientes de madera dura, á razón de 1400 por kilómetro, con una longitud total entre agujas de 800 mts. La distancia de eje á eje entre la nueva vía y la existente deberá ser de 4.50 mts. Deberá ocupar un terreno de 117.496.54 mts. cuadrados á los costados de la vía para futuro ensanche, abriendo dos pasos á nivel con sus correspondientes guardaganados y construyendo una calle de circunvalación de 20 metros de ancho.

Además se construirán, una casa para cambista, del tipo aprobado el 27 de Septiembre de 1904; colocación provisoria de una casilla portátil de madera para uso del telégrafo; colocación de dos señales de distancia, cuatro de entrada y dos de salida; todo lo que verificará de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban, debiendo además la empresa presentar oportunamente para su aprobación los tipos de las señales mencionadas, conforme á la circular Nº 19 del corriente año.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013602/C/909.—Octubre 22 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para construir en su estación Rosario un cenicero y una casilla provisional, con el objeto de permitir la revisión y limpieza de la infraestructura de sus coches y wagones, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08175-B/908.—Octubre 22 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas con las modificaciones introducidas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Cen-

tral Argentino, relativos al cruce del desvío proyectado al Ingenio San Juan, del Ferrocarril Central Norte en el km. 2583. 51 de aquél, debiendo arrancar éste de una de las vías auxiliares en la estación Cevil Pozo y dirigirse al Ingenio citado, cruzando á nivel la línea del Central Norte, teniendo una longitud de 3642 metros. En el Ingenio deberá construirse otro desvío de 486 metros de largo y colocarse un tercer riel en dos de los existentes de trocha angosta. El empalme de la estación Cevil Pozo deberá ser protegido con una señal y trampa. Además, deberán instalarse las señales necesarias y construirse una casilla para el encargado de su manejo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011265-P-909.— Octubre 22 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento de la locomotora 229, del tren de pasajeros Nº 62, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe ocurrido en el Km. 229 el día 27 de Agosto del año ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada y en circunstancias que el tren Nº 62, marchando á una velocidad de 40 kms. por hora, llegaba á la altura del km. 229 de la línea á Reconquista, un animal vacuno pretendió cruzar la vía y al ser arrollado por la locomotora descarriló ésta, sufriendo el citado tren á consecuencia del mismo un atraso de cuatro horas y cincuenta y dos minutos, y teniendo en cuenta: Que el accidente se produjo á causa de la falta de protección de la vía, la que carecía de alambrado en ese paraje en la época en que aquél tuvo lugar y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias,

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía de Electricidad de la Provincia Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 4 p. m., en el salón alto de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 4º Ejercicio, distribución de las utilidades y fijación de dividendo.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, concluída que sea la Asamblea Ordinaria á que se refiere el aviso anterior.

Orden del día

Resolver sobre el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Compañía, presentado por la Comisión Directiva.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones para estas Asambleas, hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Administración calle Belgrano 432.

Nota: El proyecto de reformas á considerarse está á disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Administración.—El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 119-v-22 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Noviembre de 1909, á las 8 y 30 de la noche en el local de la sociedad anónima, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discusión y aprobación del inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memorias del 2º ejercicio de cuatro meses (1º de Abril á 31 de Julio de 1909).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores y un Suplente, en reemplazo de los señores Alfredo H. Gath, Pablo Della Valle, Carlos Fauvety, Antonio Lanfranconi y Uladislao H. Peltz que cesan en su mandato, el 15 de Enero de 1910.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1910.

5º Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.—Pablo Della Valle, presidente interino.

Octubre 30—Nº 66-v-16 noviembre.

Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

Rivadavia—842—

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Noviembre á las 8.30 de la noche en la casa calle de Perú Nº 352 para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 20 del corriente.

2º Considerar la renuncia del cargo de presidente presentada por el doctor Arturo E. Condomí.

3º Elección de Presidente y de seis directores y de cinco suplentes.

De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes. —Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—La prosecretaria.

Nº 30-v-9 noviembre.

Sociedad Teatral Italo-Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 20 de Noviembre, á las 4 p. m.. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que deben adoptarse.

2º Reconsideración sobre la reforma de Estatutos.

3º Nombramiento de Directores.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—El Administrador General.

Octubre 29.—Nº 55-v-20 noviembre.

Euskal-Echea

Sociedad de confraternidad vascongada

Segunda convocatoria

La Comisión Directiva de la sociedad Euskal-Echea, convoca á sus accionistas y socios para la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo á las 8 y 30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Autorización á la Comisión Directiva, para contratar un empréstito de 120.000 pesos moneda nacional, para ampliación de las obras de Llavallol (Prov. de Buenos Aires) y para dar en garantía real, si fuese necesario, el terreno y edificios que la sociedad tiene en aquel paraje.—Buenos Aires Octubre 28 de 1909.

Nota: Se previene que siendo esta la segunda citación, la asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas y socios que concurran (Art. 4 de los Estatutos).—Antonio Yrazu, presidente.

28 Octubre—Nº 48-v-16 noviembre.

Monte-Pío de Montserrat

La Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 7 del corriente, tendrá lugar el Domingo, día 14 del corriente con el número de socios que prescribe el Art. 19 de los Estatutos, á las 2 de la tarde, en los salones del Centre Català y con la misma orden del día. —E. Franqueza, secretario.

Noviembre 9.—Nº 148-v-13 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA «MINAS DE GUANDACOL»

Calle San Martín 158

Autorizada por Decreto del 8 de Junio de 1905 — Balance Trimestral al 30 Setiembre 1909

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Mobiliario		1462 10
Gastos de Instalación		4962 41
Acciones en Depósito	5000 —	
Minerales en canchas y Usinas		114893 49
Carros y Animales		12292 93
Laboratorios		2223 63
Cajas de Buenos Aires y Nonogasta		90 21
Mercaderías y Explosivos		2823 75
Posesiones Mineras	116286 05	
Ganancias y Pérdidas		45907 60
Automóviles		42686 48
Heramientas y Utiles		12241 24
Establecimiento Guandacol		107094 51
Varias Cuentas		47363 39
Conversión	168713 95	
	290000 —	394041 74

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital:		
Autorizado en dos series de Acciones A y B de 30000 c/u ... $ o/s 300000 —		
A Emitir 20000 acciones de la serie B » 100000 —		
Suscrito y realizado	200000 —	
Obligaciones de la Sociedad, de 8 % de interés y 5 % de amortización anual, emitidas hasta la fecha	85000 —	
Plomo		1888 06
Conversión		383439 39
Varias cuentas		8714 29
Acciones depositadas	5000 —	
	290000 —	394041 74

B. Etchehoun, presidente—B. Etchehon (hijo), síndico F. J. Kussrow, tesorero.—

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 137-v-10 noviembre.

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del 12 de Enero 1909

Capital autorizado $ m/n 2000000

Capital emitido, subscripto y realizado $ 625000 en 2 series A. B.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1909

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías Generales	1678792 83
Sucursales	98661 85
Caja	4969 86
Mobiliario	126717 —
Acciones teléfonos	418 80
Bancos	7130 91
Avisos y Reclames	25123 62
Gastos Generales	51950 38
Anticipos de Acciones Redimidas	21905 10
Deudores Varios	39227 85
	2054898 20

PASIVO	$ m/n
Capital	625000 —
Letras á Pagar	226714 35
Escasany Hnos.	606468 63
Envíos Interior	18291 86
Ganancias y Pérdidas	909 52
Acreedores Varios	577513 84
	2054898 20

Buenos Aires, Septiembre 30 1909.

Manuel Escasany, Vice presidente.—J. Bergadá, Gerente. — B. Maylín' Contador.—C. Curtois, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 139-v-10 noviembre.

«HECTO»

Sociedad Anónima de acumulación mútua

Venezuela 354

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 Marzo 1906

Capital autorizado y subscripto $ 400000

Capital desembolsado $ 170200

Estado Trimestral

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n
Caja	1952 63
Banco Español del Río de la Plata	7808 25
Banco de Galicia y Buenos Aires	17548 98
Casa Rioja 718/720	36629 25
Casa San Antonio y Alvarado	24522 05
Juan Cifra p. casa ce. Monroe 4031	21805 75
Benito Roig p. casa c. Estados Unidos 2431	35276 —
Tomás Rodriguez p. casa c. Río IV 346	24354 —
Mobiliario de escritorio	397 —
Gastos de Fundación	1080 —
Depósitos judiciales	1500 —
Derechos s. art. 45	4000 —
Gastos Generales	1883 —
Banco de la Pcia. de Buenos Aires	20306 —
Intereses y Descuentos	21 59
Accionistas	229800 —
	428884 50

CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Fianzas de locación	320 —
Casa c. Estados Unidos 2431	4583 40
Casa c. Río IV no. 346	3704 90
Acumulaciones	20276 20
Capital	400000 —
	428884 50

Buenos Aires, setiembre 30 de 1909.

José S. Dóriga, Presidente.—Tomás P. Ojea, Secretario.—Jesús Fernández, Tesorero.—F. Girault, Síndico.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 138-v-10 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 16 de Noviembre de 1909, á las 10 de la noche, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

3º Nombramiento de una Comisión de dos Directores, encargados de solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas de los estatutos, su inscripción en el Registro de Comercio, publicación en la forma de ley y otorgamiento de la respectiva escritura pública.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la fecha fijada para esta Asamblea.—Pablo Della Valle presidente interino.

Octubre 30—Nº 67-v-16 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Noviembre del corriente año, á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación del Directorio y fijación de sueldos.

2º Elección de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

3º Fijación del crédico utilizable por el Directorio y los Accionistas.

Convócase igualmente para la misma fecha, hora y local á la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación de todos los actos realizados para la formación y constitución definitiva de la Sociedad.

2º Aprobación del convenio celebrado por el Directorio para la adquisición del remanente de bienes y pasivo de la sucesión de don Eugenio Alemán.

3º Autorizar la emisión de la segunda série de acciones para dicha adquisición.

4º Rectificación de la escritura de compra del campo San Eugenio.—Luis Peluffo.

Octubre 23.—Nº 934-v-15 noviembre.

« COMPAÑÍA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES »

Sociedad Anónima. — Calle Brasil 731

Capital suscripto y realizado $ o/s 200.000—en 2000 acciones al portador de $ oro 100 c/u

Estatutos aprobados por Decreto del 22 de Septiembre 1904

Inventario y balance al 30 de Junio 1909 — Aprobado por la Asamblea General ordinaria del 15 de Octubre 1909

ACTIVO		o/s	m/l
Terrenos: En Avellaneda y Bernal		5511 54	
Construcción: Desembolso para compra de la concesión, estudios construcción de la línea, instalaciones, material, etc.		820305 58	40000 —
Muebles		602 62	
Deudores		90816 66	8730 86
Conversión			289416 61
Ganancias y pérdidas			
Saldo pérdida ejercicios anteriores	49755 32		
Ganancias ejercicio 1908/1909	15804 46	33950 86	
		951187 26	338147 47

PASIVO

	o/s	m/l
Capital: 2.000 acciones al portador de $ 100 oro cada una	200000 —	
Fondo renovación	45834 01	
Fondo Accidentes		8730 86
Acreedores	578009 95	329416 61
Conversión	127343 30	
	951187 26	338147 47

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Quinto ejercicio empezado el 1° de Julio 1908 y terminado el 30 de Junio 1909

DEBE	o/s	m/l
Gastos Generales	49 —	8655 80
Contribuciones	440 —	47 52
Conversión	3829 47	
Saldo: Ganancias ejercicio 1908/1909	15804 46	
	20122 93	8703 32

HABER	o/s	m/l
Intereses y descuentos	5669 40	
Explotación	14453 53	
Conversión		8703 32
	20122 93	8703 32

Pérdidas de ejercicios anteriores	$ 49755 32
Ganancia ejercicio 1908/1909	» 15804 46
Saldo al 30 Junio 1909	$ 33950 86

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

Juan Baeninger, presidente.—R. Hofer, secretario.—Mario Dané, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 147-v-9 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

No habiendo podido tener lugar en 30 de Octubre último la Asamblea anunciada por no haberse depositado suficiente número de Acciones, el Directorio de este Banco de acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio, convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución calle Suipacha Nº 1 el día 15 de Noviembre de 1909 á las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 4º Ejercicio é informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos las Acciones y Certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia, hasta el día antes por lo menos al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.—Juan I. Gogorza, secretario.

5 Noviembre.—Nº 122-v-15 noviembre.

CERVECERÍA ICHLAU

Sociedad Anónima

Calle Brasil 731

Capital realizado y subscripto $ oro 100000 dividido en 1000 acciones de $ oro 100 c/u

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Enero 1908

Inventario y Balance al 30 de Julio 1909 Aprobado por la asamblea general ordinaria de 16 de Octubre de 1909.

ACTIVO	$ o/s
Terrenos y Edificios:	
Terreno de mts² 4152,19 situado en Rosario de S. Fe, calles E. Ríos esq. Catamarca. Edificado para habitación, escritorio, fábrica y 3 galpones	43132 51
Máquinas y Materiales:	
Maquinaria para fabricación de hielo, calderas, instalación para fabricación de cerveza, instalación para envasar útiles de taller y escritorio y para despacho de cerveza carros y caballos	31795 77
Envases:	
Existencia en tinas, pipones, barriles, botellas, y canastos	20836 44
Fabricación:	
Existencia de cerveza y materias primas	17425 03
Caja y Bancos	1471 57
Cuentas Corrientes:	
Saldos Deudores	127408 23
	242069 55

PASIVO	$ o/s
Capital:	
1000 acciones al portador de $ 100 o/s c/u	100000 —
Acreedores:	
Saldos Acreedores	70998 04
Amortización	20974 48
Reserva Legal	2886 88
Reserva especial	15840 —
Cuenta Delcredere	20098 91
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo ejercicio 1908/1909	11271 32
	242069 55

GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio 1909

DEBE	$ o/s
Gastos Generales y compostura	70910 —
Delcredere	10081 92
Consejo de Administración	4435 32
Amortización	10487 20
Reserva legal	1471 54
Reserva especial	7920 —
Saldo	11271 32
	116577 30

HABER	$ o/s
Saldo del 1ª de Julio 1908 $ m/n 390,15 á 44	171 67
Mercaderías	116298 94
Intereses y Descuentos	106 69
	116577 30

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

R. Hofer, Vice presidente. — Juan Baeninger, Secretario suplente. — Mario Dané, Síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 146-v-9 noviembre.

La Renta Vitalicia

Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 217

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Marzo 1905.

Situación General al 30 de septiembre de 1909

Primer Trimestre

Debe		$ m/n
—		—
Acciones á Emitir:		
Serie D y E 200 acciones $ 200		40000 —
Préstamo Hipotecarios	183058 66	
Préstamos para Edific.	72533 17	
Bienes Raices:		
Finca B de Irigoyen 217/23	93583 85	
Banco de la Nación	33870 64	383046 32
Préstamos Hipotecarios «Edificación»		7000 —
Títulos y Valores	7833 50	
Banco de la Nación	624 82	8458 32
Títulos y Valores	11926 —	
Caja	5646 52	
Banco de la Nación	3115 99	
Préstamos Hipotecarios	20000 —	40688 51
Muebles y Utiles		10062 32
Cuenta de Orden y Diversos		10762 87
		500018 34

Haber		$ m/n
—		—
Capital de Fundación		100000 —
Capital Inamovible		
Primera Categoría	271732 08	
Segunda »	27096 —	
Tercera »	4969 —	
Recargo	3487 90	
Intereses del Capital Inamovible	75761 34	383046 32
Edificación		7000 —
Reserva del Fondo de Reembolsos		8458 32
Cuenta de Orden y Diversos		1513 70
		500018 34

Carlos Salinas, Presidente.—Juan F. Avalos, Secretario.—Felipe L. Cucullo, Cerente.—Antonio Guidice, Contador.—Vº. Bº. F. A. Nava síndico.

Buenos Aites, octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 127-v-9 noviembre.

Sociedad Anónima Fuerte Olimpo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 7 de Marzo de 1907

Balance trimestral de saldos al 30 septiembre de 1909

Activo	$ oro	$ m/l
Caja en Buenos Aires		4628 90
Bancos en Buenos Aires.	4770 46	10 24
Establecimiento Fuerte Olimpo	476811 72	
Accionistas	60000 –	
Cuentas deudoras	3642 35	
Gastos Generales	251 88	7074 32
Gastos Constitutivos	3184 06	966 -
Intereses y descuentos	6117 46	396 61
Conversión: equiv. á 0,44 % de $ c/l 11376,07	5005 47	
	559783 40	13076 07

Pasivo	$ oro	$ m/l
Capital autorizado y subscripto	500000 —	
Cuentas acreedoras	59783 40	1700 —
Conversión: equiv. á 0,44 % de $ o/s 5005,47		11376 07
	559783 40	13076 07

Capital integrado $ o/s 440000

Buenos Aires, Octubre 25 de 1909

A. Bracht, Presidente.—H. Meyer, Director.—Victor Negri, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 128-v-9 noviembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 564.—Escritorios Nº 52-53

Balance trimestral de saldos al 30 Septiembre de 1909, correspondiente al 1er. trimestre del 2º ejercicio.

Activo	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital autorizado	500000 —	
» suscripto	260185 —	
Créditos á pagar	1250 —	70569 25
Oro producido		1868 90
Conversión		126875 91
Garantía del Directorio	20000 —	
	781435 —	199314 06

Pasivo	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones	241923 70	
Capital realizado	258076 30	
Accionistas	2108 70	
Mina «La Julia» pertenencias y cateos	197500 —	135024 79
Caja		109 59
Gastos de explotación	6000 —	49522 68
Castos generales		10985 78
Gastos de personería Jurídica		1459 —
Muebles y útiles		1049 50
Banco Nación Argentina		1162 72
Conversión	55826 30	
Accs. depositadas	20000 —	
	781435 —	199314 06

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Francisco Seguí, presidente.—Carlos P. Delfino, Gerente.—C. Eraña, tesorero.—Vº. Bº. Angel J. Díaz, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 126-v-9 noviembre.

La Inmobiliaria

Compañía Argentina de Seguros Generales

Calle San Martín, 235-253

Origen: República Argentina

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado $ m/n 2.000.000

Emitido y realizado $ m/n 1.500.000

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909

Activo	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones no emitidas		500000 —
Edificios		3143295 59
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en Garantía		100000 —
Títulos y Préstamos con Garantía	42343 02	1101437 02
Caja y Bancos	15076 44	392896 73
Deudores Inmuebles Cuotas á vencer		632556 05
Cuentas varias	31334 98	823600 72
Imp. Mejoras y Conser. de Edificios		10354 98
Conversión	8058 83	
	96813 27	6704142 09

Pasivo	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria		97682 85
Reserva Vida	51155 38	1674822 34
Fondo de Acumulación Asegur. Vida	7476 67	285964 47
Fondo de Previsión Granizo		400000 —
Reserva de Riesgos en Curso Inc.		250000 —
Reserva de Riesgos en Curso Infort.		150000 —
Reserva de Siniestros Pendientes		135000 —
Cuentas Varias	34917 76	723177 50
Alquileres é Intereses y Desctos	3263 46	57521 12
Utilidades no liq. s/venta de ter. á pl.		650000 —
Acciones en depósito		100000 —
Ganancias y Pérdidas Saldo del XV Ej.		161658 48
Conversión		18315 33
	96813 27	6704142 09

José Devoto, Presidente.—Ettore Gentile, Gerente.—J. Lorenzo Casas, Contador.—A. Grünewald, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 125-v-9 noviembre,

La Cervecería Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente á las 2,30 p. m., en el local de la Cervecería, calle Cavia Nº 260, para tratar la siguiente

Orden del día

Reforma de los artículos 32, 38, 39, 40, y 45 de los Estatutos.

Se previene á los Señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada y la determinación de votos que les corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El Directorio.

5 Noviembre.—Nº 118-v-20 noviembre.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Calle San Martín 132.

Estatutos aprobados 26 de Septiembre 1891.

Capital autorizado y realizado $ 3.000.000 oro

Balance del mes de septiembre 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	249 97	
Caja y Bancos	469799 04	183592 92
Inmuebles, Frigorífico.	3204852 28	2065345 15
Varios Deudores y suspensos	687902 77	1043511 38
Diversas Cuentas	3940560 18	989588 18
Conversión	1556117 24	
	9859481 48	4282037 63

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital 30.000 acciones de $ 100	3000000 —	
Debentures 5 %	1407672 —	
Fondo de Reserva	141357 17	
Fondo de Previsión	444085 80	
Fondo de Seguros	250000 —	
Dividendos á Pagar	1047 24	
Varios acreedores y suspensos	540775 67	149037 71
Diversas cuentas	3957874 75	596370 89
Ganancias y Pérdidas.	116668 85	
Conversión		3536629 03
	9859481 48	4282037 63

Th. de Bary, presidente. — Miles A. Pasman, director gerente.—Ed. Mérian, síndico. — J. W. Macc, contador.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 144-v-9 noviembre.

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, á la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 9 de Noviembre próximo á las 4 p. m., en el local Cangallo 462 altos, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada para la misma ó 30 días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.—El Secretario. R

25 Octubre Nº 972-v-9 Noviembre.

Datos referentes al capítulo 2º del Decreto Reglamento de la Inspección General de Justicia:

Nombre de la Sociedad: LA ALCANCÍA POPULAR Banco Cooperativo Universal (Ldo.) — Domicilio: Rivadavia Nº. 1257 (Capital Federal)—Capital autorizado $ 1.000.000 m/n —Capital subscriptos $ 795.250 m/n—Capital realizado $ 450.577.52 m/n — Series Capital subscripto, hasta la 31ª—Series Capital realizado, hasta la 18ª—Fecha de la autorización (Mayo 14 de 1907).

Balance al 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Caja	515 93
Gastos Generales y de Propaganda y Comisiones	8672 24
Valores en Cartera	926028 42
Giros contra Cuotas de Acciones Garantidas	9200 —
Bienes Inmuebles	518244 42
Acciones á Subscribir (8190) Acciones	204750 —
Accionistas	344672 48
Muebles é Instalaciones	10160 65
Alcancías	2659 —
Depósitos en Garantía de Alquileres	1500 —
Deudores Varios	101338 55
Valores al cobro por Cuenta de Terceros	1300 —
	2129041 69

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Cuotas de Inscripción, Intereses, Primas, Derechos de Transferencias y de Subscripción y Cuotas de Ingreso	286817 27
Fondo de Previsión	2533 34
Depósitos en Cuenta Corriente	56161 24
Vales Directos	50199 56
Utilidades según Cuenta	101 31
Letras á Pagar	20042 92
Depositantes de Títulos y Valores	1362 50
Acreedores Varios	66246 34
Cuenta de Hipoteca	76930 80
Utilidades á Liquidar	568646 41
	2129041 69

S. E. ú O.

J. Daireaux Molina, Presidente.—F. Dubois, Contador.—N. Guerra Stewart, Gerente. —R. Marín, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 132-v-9 noviembre.

Palacio Novedades (En liquidación)

Sociedad Anónima

Se invita á los tenedores de acciones representativas del capital de la Sociedad «Palacio Novedades», en Liquidación, para que se sirvan concurrir á la Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo á las 5 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre Nº 655, á fin de proceder al nombramiento de un liquidador en reemplazo del Sr. Louis H. Goldsoll, que ha renunciado á ese cargo, y para que, al propio tiempo tomen conocimiento del estado de la Liquidación.

Los Sres. Accionistas deben concurrir llevando las respectivas acciones de que son tenedores ó un certificado formal del depositario de las mismas.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.—Los Liquidadores, Louis H. Goldsoll, José B. Weiseles.

Octubre 30 Nº 72-v-15 noviembre.

Datos referentes al capítulo 2º del Decreto Reglamento de la Inspección General de Justicia:

Nombre de la Sociedad: LA ALCANCÍA POPULAR Banco Cooperativo Universal (Ldo.) — Domicilio: Rivadavia Nº. 1257 (Capital Federal)—Capital autorizado $ 1.000.000 m/n —Capital subscripto $ 652.700 m/n—Capital realizado $ 334.169.52 m/n — Series Capital subscripto, hasta la 25ª—Series Capital realizado, hasta la 13ª—Fecha de la autorización (Mayo 14 de 1907).

Balance al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Giros contra Cuotas de Acciones Garantidas	9200 —
Cuotas de Inscripción, Gastos Generales y Propaganda y Comisiones	86539 52
Bienes Inmuebles	518244 42
Acciones á Subscribir (15.092) Acciones	377300 —
Accionistas	288530 48
Caja	1964 89
Títulos y Valores	1562 50
Muebles y Instalaciones	8982 05
Valores en Cartera	565976 65
Alcancías	2659 —
Depósitos en Garantía de Alquileres	1500 —
Deudores Varios	122574 95
	1985034 46

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Previsión	2533 34
Primas, Intereses, Cuotas de Inscripción y Derechos de Transferencias	139925 47
Depósitos en Cuentas Corrientes.	37641 63
Vales Directos	41568 91
Acreedores Varios	65793 09
Derechos de Subscripción	1816 —
Utilidades á liquidar	568646 41
Cuenta de Hipoteca	76930 80
Utilidades según Cuenta	1702 32
Depositantes de Títulos y Valores.	1362 50
Letras á Pagar	47113 99
	1985034 46

S. E. ú O.

J. Dareaux Molina, Presidente. — F. Dubois, Contador.— N. Guerra Stewart, Gerente. —R. Marín, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 131-v-9 noviembre.

Asociación de Cereales de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 53 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Noviembre á las 3 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente

Orden del día:

Tomar en consideración y resolver sobre las reformas que el Directorio, en mira del funcionamiento de la Sociedad, dentro de la Bolsa de Comercio, proyecta introducir en el reglamento actual.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad un recibo por sus cuotas sobre las acciones, por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.—El Directorio.

Nº 34-v-15 noviembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE EXPRESO VILLALONGA

Administración: Balcarce 256 Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. de 4 de Enero de 1888 y 20 de Octubre de 1908.

Capital autorizado: $ 3.000.000 m/l.—Suscripto y realizado: $ 1.500.000.—Séries A y B.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1909.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos......	180810 33	
Garantía de Contratos.	5760 —	
Acciones Cooperativa Telefónica........	2840 —	189410 33
Inmuebles en la Capital..............	1096251 77	
en el Interior.	235647 73	1331899 50
Tropa de Carros y útiles:		
En la Capital.	88927 23	
En el Interior.	38869 75	127796 98
Cuentas Sucursales y Agencias..		117380 89
Deudores en cuenta corriente...		56564 42
		1823052 12

PASIVO		$ m/n
Capital: 10.000 acc. A y 5.000 B..		1500000 —
Fondo de Reserva..............		9964 75
Fondo de Sudsidios...........		47203 93
Dividendos..................		5390 50
Cuentas á Pagar..............		95521 60
Ganancias y Pérdidas:		
Productos..	760920 96	
Gastos.....	595949 62	164971 34
		1823052 12

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

Luis A. Huergo, Presidente.—R. Lemos, Gerente.—Vº. Bº. José A. Frias, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 143-v-12 noviembre.

SOCIEDAD GANADERA «VICTORIA»

Casa Matriz: Valparaíso, Chile

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno el 19 de Mayo de 1906

Balance Trimestral al 30 de Setiembre 1909

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Materiales y específicos	180 78	1536 39
Utiles de hacienda....	16 95	837 37
Caja..................	64 26	
Mercaderías..........	552 30	1313 56
Productos á realizar..		1076 25
Casas, Instalaciones y Terrenos..........		283501 16
Ganados............		34543 75
Deudores varios......	8135 12	3551 97
Gastos generales.....	402 85	1597 92
Conversión..........		2137 77
	9352 26	330096 14

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital..............		309756 50
Secretaría de Valparaíso		13354 30
Letras á pagar.......	3393 87	456 88
Acreedores varios....		6528 46
Ganados............	1070 75	
Conversion..........	4887 64	
	9352 26	330096 14

Río Gallegos, Octubre 6 de 1909.

p.p. Sociedad Ganadera Victoria:
, administrador.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 140-v-12 noviembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Avenida de Mayo Nº 1172

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos sociales el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, el día 12 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el Balance y Memoria que presentamos, así como también el informe del Síndico y dividendo que proponemos.

3º Nombrar cuatro Directores, dos titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique de Uribe, y doctor Francisco Beiró, y dos suplentes uno por tres años y otro por dos en reemplazo de los señores César Raggio (hijo) y Manuel D'Huicque, los tres primeros por haber terminado su mandato y el último por fallecimiento.

4º Nombrar dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos sociales, para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta dos días antes de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—Salvador Inchauspe, presidente.—Carlos Hawkes (hijo), gerente.

29 Octubre—Nº 119-v-12 noviembre.

Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 22 de Octubre ppdo., se cita nuevamente á los Señores Accionistas para el día 15 del mes de Noviembre á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 564, escritorios Nos. 52 y 53; previniéndoles que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de Accionistas que concurran.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1er. ejercicio.

2º Nombramiento de un Síndico titular y Síndico suplente.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.—El Secretario.

Octubre 30.—Nº 78-v-12 noviembre.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Domicilio: Rivadavia 746

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 Abril de 1908

Capital autorizado...........		$ m/n 2000000.—
» emitido y suscrito.........	$ 682500.—	
» emitido á suscribir........	» 117500.—	
» á emitir.....	» 1200000.—	2000000.—

Capital realizado............ $ m/n 92875.—

Acciones emitidas—1ª y 2ª series

Balance Anual al 30 de Setiembre de 1909 (Pendiente de la aprobación de la Asamblea General).

ACTIVO	$ m/n
Caja..........................	114 99
Acciones suscritas: de la 1ª y 2ª series, 6825 acc.	682500 —
Acciones á suscribir: de la 2ª serie 1175 »	117500 —
Acciones á emitir: series 3ª, 4ª y 5ª, 12000 »	1200000 —
Banco de la Nación Argentina: Depositado en cuenta corriente	1365 14
Banco de la Provincia de Bs. As.: Depositado en cuenta corriente	9382 47
Tierras Matto Grosso: Gastos ocurridos en la adquisición de la concesión de arrendamiento del Sr. Celso Pasini, esploraciones, reconocimiento de personería jurídica en el Brasil, pagos de impuestos fiscales y otros..	75662 87
Gastos Generales: Importe de esta cuenta......	20054 22
	2106579 69

PASIVO	$ m/n
Capital........................	2000000 —
Cuotas cobradas...............	92875 —
Intereses......................	54 69
Directorio: De acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de los Estatutos	13650 —
	2106579 69

P. P. Fomento Argentino Sud Americano: — Ernesto Aguirre, presidente— Ireneo Cucullo, secretario—Juan Oscamou, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.—

Autorízase por esta vez la publicación del balance sin la cuenta de Ganancias y Pérdidas en atención á que no se han realizado operaciones y la partida de Gastos Generales del Activo rebajada con la partida de Intereses del Pasivo no resulta claramente ser la pérdida real hasta la fecha. —*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 150-v-12 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA QUEBRACHALES FUSIONADOS

Escritorio: Lima 1636 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación, de fecha Mayo 31 de 1906.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1909.

ACTIVO		Curso legal	Curso legal
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Arg.)			
Campos		1374933 07	
Terrenos		11889 01	
Fábrica de Extracto:			
Edificios	$ 140360 10		
Máquinas y Accesorios	» 531696 21	672056 31	
Aserradero y Taller:			
Edificios	$ 9500 —		
Máquinas y Accesorios	» 37683 54	47183 54	
Varios Edificios		56040 85	
Depósitos de Materiales		37140 48	
Almacén		40266 48	
Ferrocarril:			
Vías é Instalaciones	$ 204575 42		
Material Rodante	» 66290 33	270865 75	
Boyada		80552 70	
Carros		17242 50	
Durmientes		31574 70	
Extracto de Quebracho		15741 81	
Rollizos		19113 57	
Postes y Vigas		1887 72	
Hacienda Vacuna		345 —	
Hacienda Yeguariza y Mular		690 —	
Línea Telefónica		3243 16	
Muebles y Utiles de Escritorio		1690 78	
Utiles de Obrajes		790 28	
Caja		11501 87	
Contratistas		154190 —	
Empleados		4131 48	
Obreros y Peones		159 25	
Cuentas Corrientes		26219 35	2879449 66
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)			
Campos		1017813 87	
Fábrica de Extracto:			
Edificio	$ 32581 27		
Máquinas y Accesorios	» 437203 92	469785 19	
Aserradero y Taller:			
Edificio	$ 10420 21		
Máquinas y Accesorios	» 65235 20	75655 41	
Varios Edificios		152018 71	
Depósitos de Materiales		23239 63	
Almacén		20744 76	
Flotilla		32722 56	
Ferrocarril		25706 33	
Muelles y Guinches		16579 88	
Boyada		79906 16	
Carros		41376 45	
Extracto de Quebracho		20591 42	
Rollizos		40818 15	
Madera á recibir de Cramer, Weyer y Cia		1346 95	
Hacienda Vacuna		23658 96	
Hacienda Yaguariza, Mular y Varias		10567 95	
Línea Telefónica		1408 00	
Muebles y Utiles de Escritorio		2721 85	
Mobiliario y Utiles de Obraje		2916 26	
Caja		3367 47	
Obligaciones á Cobrar		364 —	
Contratistas		5958 54	
Obreros y Peones		6584 84	
Cuentas Corrientes		10161 82	
Valores á Imputar		24522 61	2110538 76
Establecimiento Puerto María (Paraguay)			
Campos		2110375 37	
Fábrica de Extracto:			
Edificios	$ 198036 39		
Máquinas y Accesorios	» 448265 17	646301 56	
Taller:			
Edificio	$ 6045 46		
Máquinas y Accesorios	» 36789 11	42834 57	
Varios Edificios		85175 27	
Depósitos de Materiales		55814 91	
Almacén		25487 84	
Flotilla		15269 27	
Ferrocarril:			
Vías é Instalaciones	$ 133277 08		
Material Rodante	» 54293 88	187570 96	3168829 75
Transporte			8158818 17

PASIVO	Curso legal	Curso legal
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Arg.)		
Contratistas	10757 59	
Empleados	17538 16	
Obreros y Peones	5548 60	
Cuentas Corrientes	5572 70	39417 05
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Obreros y Peones	1012 16	
Cuentas Corrientes	5478 50	
Empleados	17003 54	23494 20
Establecimiento Puerto María (Paraguay)		
Contratistas	129 49	
Empleados	3714 71	
Obreros y Peones	1671 50	
Cuentas Corrientes	2271 36	7787 06
Transporte		70698 31

(Conclusión)

ACTIVO	Curso legal	Curso legal
del Transporte		8158818 17
Boyada	65368 73	
Carros	33890 37	
Extracto de Quebracho	14463 20	
Rollizos	88366 —	
Hacienda Vacuna	13289 15	
Hacienda Yeguariza, Mular y Varias	6026 15	
Línea Telefónica	2799 18	
Muebles y Utiles de Escritorio	2840 37	
Utiles de Obrajes	825 47	
Caja	6383 95	
Contratistas	26982 50	
Empleados	1026 59	
Obreros y Peones	6624 34	
Cuentas Corrientes	13823 74	
Valores á Imputar	5026 22	3456565 71
Mercaderías en viaje á los Establecimientos		15356 89
Cuentas Corrientes — Buenos Aires:		
Bancos $ 3691 39		
Varios » 21281 92		24973 31
Extracto de Quebracho:		
En el Puerto y en viaje		42025 18
Caja — Buenos Aires		342 53
Muebles y Utiles de Escritorio:		
Buenos Aires $ 6126 07		
Asunción » 282 04		6408 11
Intereses á cargo del próximo Ejercicio		7866 89
Patente á cargo del próximo Ejercicio		1500 —
Cuentas en Revisión		3944 79
		8548971 83

PASIVO	Curso legal	Curso legal
del Transporte		70698 31
Cuentas Corrientes—Buenos Aires		
Bancos $ 106.259 88		
Varios » 574.395 60		680655 48
Letras á Pagar—Buenos Aires		554836 85
Facturas á Pagar—Buenos Aires		22549 80
Derechos de Monte á Pagar—Buenos Aires		6211 89
Capital:		
Suscripto é integrado. Unica serie de 70.000 acciones de 100 $ c/l. c/u.		7000000 —
Fondo de Reserva		173533 23
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad		40486 27
		8548971 83

Antonio Martínez Rufino, presidente—Juan Oscamou, secretario—Ernesto Castelhun, tesorero—Pablo Begue, contador—Ricardo Claudi Magnussen, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1909.

DEBE	CURSO LEGAL	
A Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)—		
Contratistas	3469 34	
Cuentas Corrientes	175 14	
Gastos Generales	39851 49	
10 % utilidades almacén á su encargado	4795 74	
3 % utilidades del establecimiento, al administrador	8312 47	
Amortizaciones ordinarias: 5 % en las cuentas del Activo que no han sufrido amortización extraordinaria	11572 96	68177 14
Amortizaciones Extraordinarias:		
Máquinas y Accesorios Fábrica Extracto $ 30000 —		
Edificio Fábrica Extracto » 16804 27		
Vías é Instalac. Ferrocarril. » 20000 —	66804 27	66804 27
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Cuentas Corrientes	2432 97	
Empleados	488 15	
Obreros y Peones	6179 86	
Contratistas	6281 59	
Giros	2089 91	
Concesión Explotación Montes	27814 27	
Gastos Generales	35645 19	
Hacienda Vacuna	1365 45	
Hacienda Yeguariza y Mular	2920 69	
Amortizaciones Ordinarias: 5 % en las cuentas del Activo que no han sufrido amortización extraordinaria	11848 25	97066 33
Amortizaciones Extraordinarias:		
Rollizos $ 86913 50		
Madera á recibir de Cramer, Weyer y Cía » 67553 25		
Máquinas y Accesorios Fábrica Extracto » 30000 —		
Varios Edificios » 18458 65		
Cuentas Corrientes » 22770 56	225695 96	225695 96
Transporte		457743 70

HABER	CURSO LEGAL	
Por Fondo de Amortizaciones Generales		
Traslado del saldo de esta cuenta á los efectos de su distribución en las amortizaciones extraordinarias indicadas en el Debe		430837 40
Por Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)—		
Extracto de Quebracho	252751 52	
Durmientes	68668 52	
Almacén	47957 45	
Vigas y Postes	447 69	
Trabajos del Aserradero y Taller	1121 —	
Ferrocarril	4360 03	
Terrenos	6839 01	
Obreros y Peones	6 50	
Intereses y Descuentos	368 77	382520 49
Por Establecimiento Puerto Max (Paraguay)—		
Extracto de Quebracho	61714 62	
Almacén	21813 13	
Pasajes	367 43	
Intereses y Descuentos	1295 13	85190 31
Transporte		898548 20

(Conclusión)

DEDE	CURSO LEGAL	
del Transporte		457743 70
A Establecimiento Puerto María (Paraguay)—		
Empleados	3175 18	
Peones	5619 39	
Contratistas	67092 17	
Gastos Generales	50775 82	
Hacienda Vacuna	6757 46	
Hacienda Yeguariza y Mular	3140 84	
Extracto de Quebracho	19513 02	
Amortizaciones Ordinarias: 5 % en las cuentas del Activo que no han sufrido amortización extraordinaria	13190 79	169264 67
Amortizaciones Extraordinarias:		
Máquinas y Accesorios Fábrica Extracto $ 40811 09		
Edificio Fábrica Extracto » 15000 —		
Rollizos » 37756 32		
Contratistas » 30205 45		
Vías é Instalac. Ferrocarril. » 14564 31	138337 17	138337 17
A Gastos Generales—Buenos Aires		40596 36
» Intereses—Buenos Aires		77535 80
» Muebles y Útiles de Escritorio: Buenos Aires y Asunción: 5 % amortización.		377 27
Saldo — Utilidad		40486 27
		924301 24

HABER	CURSO LEGAL	
del Transporte		898548 20
Por Establecimiento Puerto María (Paraguay)—		
Almacén	19714 46	
Intereses y Descuentos	2159 07	
Leña	696 86	22570 39
Descuentos—Buenos Aires		3182 65
		924301 24

Antonio Martínez Rufino, presidente—Juan Oscamou, secretario—Ernesto Castelhum, tesorero—Pablo Begue, contador—Ricardo Claudi Magnussen, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 145-v-9 noviembre

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Reconquista 401 (Fundado el 26 Noviembre 1906

Balance de Saldos correspondiente al 10° Mes del 3er Ejercicio — Octubre de 1909.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Acciones, Emisión		10000000 —
Acciones Subscriptas 1a serie	100000 —	
2a »	400000 —	
3a »	338700 —	838700 —
Caja y Bancos, Existencia		200681 82
Muebles é Inmuebles		29503 61
Préstamos Hipotecarios	1107900 —	
Valores descontados	46595 37	
Cuentas Corrientes, (Especiales)	15531 95	
Valores á Cobrar	7811 02	1177838 34
Valores en garantía y custodia		3064639 88
		15311363 65
PASIVO		
Capital Autorizado		10000000 —
Capital Subscripto		838700 —
Capital Integrado 1a serie	100000 —	
2a »	400000 —	
3a »	154390 —	654390 —
Depósitos fijos á 5 años	277238 85	
Depósitos á la vista	35907 23	
Cuentas Corrientes	74405 45	
Valores á pagar	1758 27	389309 80
Obligaciones	75000 —	
Cuotas á pagar, por construcciones	69326 —	144326 —
Amortizaciones de los préstamos		85152 74
Depósitos en garantía y custodia		3064639 88
Fondo de Reserva y Previsión		24286 96
Ganancias y Pérdidas, Crédito	129717 88	
Débito	19159 61	110558 27
		15311363 65

Manuel Mansilla, Presidente.—Luis Maupás, Gerente.—Enrique F. Pesquié, Director-Contador. Leopoldo Rigoli, Secretario.—Federico J. Kussrow, Síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 151-v-9 noviembre.

AMERICAN TRADING COMPANY INC'D.

Reconquista 590.

Sociedad Anónima domiciliada en Nueva York, E. E. U. U. de Norte América, autorizada por el Juez de Comercio, Doctor Ramón T. Figueroa, con fecha 22 de Abril de 1901.

Balance al 30 de Septiembre de 1909.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Mercaderías	139857 18	
Cuentas Corrientes	76084 62	269493 40
Caja		16001 13
Bancos	4136 99	19423 03
Muebles y Útiles	4796 97	
Conversión	134163 72	
	359039 48	304917 56

HABER	$ o/s	$ m/n
Conversión		304917 56
American Trading Co. N.Y.	99939 48	
Capital autorizado) (.... Suscrito y realizado)	259100 —	
	359039 48	304917 56

Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.

American Trading Co., Inc'd.

O. W. Foster, gerente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 149-v-9 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Compañía, Moreno 2429, el Domingo 21 del corriente, á las 9 á m.,

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

3º Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento del Síndico.

Nota: Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran concurrir, depositarán sus acciones en Tesorería, lo menos 48 horas antes del día señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1909.—El Presidente.

Noviembe 2 Nº 87-v-21 noviembrre.

La Argentina

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la disposición del Art. 23 de los Estatutos, llámase á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 12 del mes de Noviembre próximo. á las 9.30 a. m., en el local calle Lavalle 770, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio económico de la Sociedad é informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año.

3º Elección de cinco Directores, dos suplentes y un Síndico ,por haber terminado todos sus mandatos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El Directorio.

Octubre 29.—Nº 65-v-12 noviembre.

La Accidental

Compañía de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

Callao 349

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el Miércoles 24 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía.

Orden del día

Resolución sobre la marcha de la Compañía.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para obtener la boleta de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios en la caja de la Compañía, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—El Secretario.

Noviembre 6 Nº 123-v-24 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 23 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159 (altos), y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1909.

2º Designación de dos miembros del Directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. José M. de Iriondo y F. Ortíz de Rozas, que terminan su mandato, y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por un año, en reemplazo del Sr. Carlos de Alzaga.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta 24 horas antes de la designada para la asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José M. de Iriondo, Secretario.

Noviembre 6 Nº 124-v-32 noviembre.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 22 del corriente mes de Noviembre, á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 621, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Rescate de las Obligaciones emitidas por la Compañía.

2º Aumento de Capital social.

3º Reforma de los Estatutos sociales.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para que esta Asamblea tenga lugar en presencia de socios que represénten dos terceras partes del capital social, y que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir á la Asamblea, deben aquéllos depositar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El Gerente.

Noviembre 6.—Nº 130-v-27 noviembre.

La Alcancía Popular, Banco Cooperativo Universal (Ldo.)

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio en su sesión de fecha 25 de Octubre de 1909 se convoca á Asamblea General (extraordinaria) para el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 8,30 p. m., en el local calle Rivadavia 1257, á los efectos de considerar la presente

Orden del día:

1º Aprobación de los balances trimestrales y cuentas del 2º ejercicio de la sociedad.

2º Informe del síndico respecto al estado de la Institución.

3º Modificación de los Estatutos y ampliación del Título IV, Art. 29, inciso 9º, estableciendo la facultad de hipotecar las propiedades del Banco.

4º Autorizar al Directorio, para vender las propiedades de la sociedad.

Las boletas de entrada se retirarán en secretaría hasta el día antes de la Asamblea de 10 a. m. á 6 p. m.—El secretario.

6 Noviembre.—Nº 133-v-20 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se se sacrifiquen en el consrvatorio de vacuna durante el año de 1910. El remate tendrá lugar el día 2 de Diciembre á las 2 p. m., en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 55 á 70 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso», y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones, se halla á disposición de los interesados, en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1910.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tenrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de que-

bracho colorado, aisladores perno recto, crucetas, alambre Nº 7 y abrazaderas de hierro. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 18 de Noviembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—El jefe. -v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 27 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 29098-C-909, la siguiente:

Resolución:

Art. 1º Concédese á los Sres. Chain y Gálvez, el permiso que solicitan para hacer circular ómnibus destinados al transporte de pasajeros y equipajes, con sujeción á la cláusulas siguientes:

a) Los vehículos serán á tracción á sangre, en los primeros diez años, al vencimiento de los cuales se substituirán por los de tracción mecánica.

b) Los planos de los ómnibus, serán previamente aprobados por el D. E.

c) Los ómnibus tendrán capacidad para seis y diez pasajeros, serán tirados por dos caballos y tanto el cochero como el lacayo irán uniformados con traje gris y gorra con visera, ostentando en parte visible el número correspondiente al vehículo, que también llevará grabados en los faroles, cuyos vidrios serán de fondo azul. Los ómnibus serán pintados de azul oscuro ó negro exteriormente. Su iluminación será del sistema de alcohol carburado. Los asientos tapizados de marroquín.

d) Los ómnibus podrán estacionarse únicamente para esperar pasajeros, en las estaciones de ferrocarriles, dársenas y puntos de desembarque.

e) Los empresarios abonarán por cada ómnibus, la patente que establezca la ordenanza general de impuestos.

f) Los empresarios quedarán sujetos á las disposiciones vigentes sobre tráfico público, y las que en lo sucesivo se dictaren sobre la materia.

g) Se establece para este servicio, en el municipio, la siguiente tarifa:

Por cada pasagero mayor de 12 años, pesos 1.00 moneda nacional.

Por cada pasagero menor de 12 años, pesos 0.50 moneda nacional.

Por equipaje hasta 50 kilos, pesos 0,20 moneda nacional.

Por cada equipaje de 50 á 100 kilos, pesos 0.30 moneda nacional.

Las familias que optaren por un coche de 6 asientos, pesos 4,00 moneda nacional.

Las familias que optaren por un coche de 10 asientos, pesos 6.00 moneda nacional.

h) Esta autorización no importa monopolio alguno.

Art. 2º Comuníquese, etc.— SALAS. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.* v-13 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el expediente 20782-C-909, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase la ordenanza de fecha 20 de Abril de 1909, con el siguiente agregado:

«Los infractores á lo dispuesto en la presente ordenanza, serán penados con una multa de cinco pesos moneda nacional, por la primera vez, diez por la segunda y quince por las demás».

Art 2º Comuníquese, etc.—SALAS. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES. — *A. Iturbe.*

v-13 noviembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Maza, al lado del número 1978, para que dentro del término de cinco días, se presente á esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.—Eduardo A. Sala, Inspector General.

v-13 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Exp. 1266-J-(909 S. B.)

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Monroe esquina Obligado (por ambos frentes) para que dentro del término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.—Joaquín Sánchez, Jefe de la Sección.

v-13 noviembre.

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Vieytes de Brandzen á Suárez y Posadas de C. Pellegrini á Libertad, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de su propiedad.

Se hace presente á los interesados, que habiéndose fijado para el vencimiento del primer servicio el día 15 de Diciembre próximo, los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, se harán pasible á la multa que determina el Art. 5º de la ley vigente sobre afirmado. —El Jefe. v-12 noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 300 camas é igual número de mesas de noche, con destino al Asilo Intendente Alvear. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

v-15 noviembre.

Licitación para la pintura del maderamen exterior de los pabellones del Hospital «Teodoro Alvarez». Tendrá lugar el 15 del corriente, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Noviembre 5 de 1909.

v-15 noviembre.

Licitación para la compra de tres terrenos con destino á baños públicos ubicados uno en las inmediaciones de las calles Córdoba y Bustamante, otro en las de la Penitenciaría Nacional y el otro en las cercanías de las calles Independencia y Castro Barros, debiendo tener cada terreno una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-16 noviembre.

Licitación para la demolición completa de las fincas calle Rivadavia 1768 y 1772.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-15 noviembre.

Licitación para la demolición completa de las fincas calle Victoria 1623 y 1625.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-16 noviembre.

Licitación para la provisión de dos mil metros lineales de alambre tejido galvanizado de calibre Nº 9.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-15 noviembre.

Licitación para la demolición de las propiedades Avenida de Mayo 1645-49 y Rivadavia 1612-46, una y Avenida de Mayo 1639-41 y Rivadavia 1636-38, otra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909. — El secretario. v-13 noviembre.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Monteagudo de Los Patos á Avenida Alcorta.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1909.—El secretario. v-12 noviembre.

Llámase á concurso hasta el día 27 del corriente, para la presentación de aparatos taxímetros para uso de rodados de alquiler á tracción mecánica y á sangre, de acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—El Secretario.

v-27 noviembre.

Licitación para la compra de una manzana de terreno con destino á plaza pública, ubicada dentro del perímetro limitado por las calles: Avenida América, Zamudio, Albarellos y Nazca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El Secretario.

v-10 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de billetes de esta lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas por el Presidente de la Comisión Administradora, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 29 de Noviembre próximo, á las 2. p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909. —El Gerente. v-4- diciembre.

Ministerio de Hacienda

Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, JABONES, ETC.

(Ley Nº 6789)

Aviso importante

Habiéndo sido promulgada la Ley 6789, cuyo artículo 1 dice textualmente lo siguiente:

«Decláranse comprendidos en la disposición del Art. 2º de la Ley Nº 4039, los siguientes productos de uso higiénico ó de tocador, destinados á la venta:

Aceites perfumados, pomadas, lociones y restauradores para el pelo.

Aguas, polvos y pastas dentríficas.

Polvos, cremas, pomadas y lociones para el cútis y cabello.

Depilatorios.

Aguas y pomadas para teñir el pelo.

Pastillas para perfumar la boca.

Jabones, polvos y cremas jabonosas perfumadas.

Pastas y harinas para las manos.

Cosméticos y brillantinas.

Pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas.

Vinagres aromáticos.

Extractos, esencias y perfumes en general.

Preparaciones para abluciones perfumadas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS HACE SABER:

1º Que todo fabricante establecido en la República, de artículos enumerados en la Ley 6789, y todo importador de los mismos, está obligado á inscribirse en las Oficinas de Impuestos Internos. Dicha inscripción se hará en la Capital, en la Casa de la Administración, Rivadavia 413, y en las Provincias, en las Oficinas Seccionales respectivas, antes del 1º de Enero de 1910.

2º Que el impuesto de cinco centavos (pesos 0,05) por envase ó por pieza, según lo establecido en la Ley 4039, deberá pagarse en toda venta que en la República se haga después del 1º de Enero de 1910, haciéndose constar el pago, por la estampilla de valor puesta sobre cada envase ó pieza.

3º Que para el estampillado de las existencias, se acuerda un plazo hasta el 1º de Enero de 1910, debiendo cada fabricante ó cada importador y cada comerciante que tenga á la venta artículos de los mencionados en la Ley Nº 6789, hacer su declaración de existencias en los formularios que la Administración de Impuestos Internos entregará gratis en sus Oficinas de la Capital, Rivadavia 413, y en las Provincias en las Oficinas Seccionales respectivas.

Las declaraciones en los dichos formularios, deberán haberse presentado en las respectivas oficinas, antes del 5 de Enero del año 1910.

4º Se hace saber, que las penas para los que defrauden el pago del impuesto, están establecidas en el artículo 3º de la Ley 4039 aplicable á la Ley 6789, y que textualmente dispone que: «Cada infracción á esta disposición será penada con una multa igual á veinte veces el valor de la estampilla, más diez pesos moneda nacional.». Por orden superior.—*Alberto Meyer Arana*, secretario. v-31 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la Sra. María Ocampo de Ayvazov, por sí y en representación de su hijo menor, Miguel Ayvazov, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. David Ayvazov.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.—El secretario. v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jorgelina García de Prudent, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Tomás Severino Prudent.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909. El secretario. v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Carmen Gómez de Queirolo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Queirolo.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El secretario. v-15 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Ferreiro de Giménez, por sí y en representación de su hija menor doña Sabina Ana Giménez en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado don Rufino Giménez.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—El Secretario. v-13 noviembre.

Por el término de 8 días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349. la Sra. Josefa Mirete de Rojo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Julio A. Rojo.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El secretario. v-9 noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á don Angel Flores, para que dentro del término de diez días, se presente á esta secretaría á responder de un cargo por pesos 27 moneda nacional que tiene pendiente en concepto de arrendamiento de un terreno en el Barrio Borisso del Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo establecido por la ley de Contabilidad en su Art. 75.—Secretaría, Noviembre 3 de 1909. —Los secretarios. v-17 noviembre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Cárcel de General Acha, don Emilio González, para que dentro del término de diez días, se presente á esta Secretaría, á fin de responder de un cargo por $ 1268,29 m/n, que tiene pendiente.—Secretaría Octubre 26 de 1909.—Los secretarios. v-16 noviembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 12 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la reparación del edificio é instalaciones eléctricas, de las Oficinas del Resguardo y Alcaidía (esclusa Sud del Puerto de la Capital). Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la secretaría de esta Dirección (calle Belgrano y Avenida Oeste), todos los días hábiles de 11.30 a. m. á 4.30 p. m.—El secretario. v-12 noviembre.

Llámase á licitación para el día 9 de Noviembre próximo, á las 3 p.m., para la presentación de propuestas para la pavimentación de los pisos de los depósitos A y B del Puerto de la Capital. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 11 y 1/2 a.m. á 4 y 1/2 p. m.— El Secretario. v-9 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1910, de carne, papas, pescado, leche, harina, pan, verdura, comestibles, en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839) las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 3 de Diciembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1909.—Ramón F. Ledesma, Inspector secretario. v-10 diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en el canal norte de este puerto, el cual se encuentra depositado en la Jefatura del puerto y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4m27, manga 1m65 y puntal 0m60, la construcción de esta embarcación es de madera de cedro, casco liso, con cuadernas de algarrobo, les, el estado de conservación es regular.

Se previene, que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Enrique Victorica. v-4 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

———

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al segundo contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 5, 6 y 7, anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Colocación de la cañería maestra y de distribución de agua y construcción de obras accesorias;

b) Colocación de las cañerías para colectoras y construcción de las obras accesorias;

c) Reposición de afirmados.

No están comprendidas en las obras á contratar las que deben ejecutarse en el Boulevard Avellaneda.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 31 de Diciembre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primer foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909. —José I. Goñi, Secretario. v-30 diciembre.

———

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Tucumán: 1º Construcción de la galería de captación; 2º Colocación de la cañería del conducto de toma, cañerías en el establecimiento de filtros y depósitos y cañería maestra hasta la ciudad y construcción de obras accesorias; todas de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden colsultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 14 de Diciembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Tucumán hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de la propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-13 diciembre.

———

Se llama á licitación para el suministro de (118.500) ciento diez y ocho mil quinientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1910 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación, calle de Charcas, números 1840 - 1860. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909. —José I. Goñi, secretario. v-11 noviembre.

———

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m, y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —Jose I. Goñi, secretario. v-14 noviembre.

———

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de Hospitales Regionales para palúdicos, en General Güemes y Rosario de la Frontera (Salta) y San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, calle Lima Nº 287.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1909. v-6 diciembre.

———

Llámase á licitación privada, hasta el día 15 de Noviembre, á las 3 p. m., para la provisión de:

154,485 metros cúbicos de quebracho colorado, aserrado en sus cuatro caras, con destino á las obras del Puerto de la Capital.

290,250 metros cúbicos de madera dura y 663,250 metros cúbicos de pino tea, toda en piezas aserradas en sus cuatro caras, con destino á las obras del Puerto de Paraná, debiendo ser entregada la madera en el citado puerto. Para el Pliego de Condiciones, ocurrir á la División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, de 12 á 6 p. m. v-15 noviembre.

———

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909. v-24 diciembre.

———

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909. -v-27 enero.

———

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Resistencia á Barranqueras (Chaco). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909. v-25 noviembre.

———

Dirección General de Ferrocarriles

El día 10 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material de vía:

61.700 toneladas de rieles.
205.500 pares de eclisas.
1.256.000 tornillos para eclisas.
5.728.000 tirafondos.
240 cambios.

Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario.

v-10 diciembre.

El día 11 de Diciembre del corriente año, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material telegráfico:

299 toneladas alambre galvanizado nº 7.
34.500 toneladas alambre galvanizado número 14.
3.450 kilos alambre galvanizado nº 16.
77 aparatos terminales «Morse».
77 mesas para aparatos terminales.
77 pararrayos.
77 campanillas extensión.
468 baterías «Daniel Muirhead».
5.750 discos papel para aparatos «Morse».
4.000 kilos sulfato de cobre.
77 planchas de cobre.
800 frascos tinta para aparatos.
29.900 aisladores porcelana tipo «Argentino».

Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario.

v-11 diciembre.

El día 13 de Diciembre, á las 3 p. m., se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles, propuestas por el siguiente material:

5.050.000 metros de alambre galvanizado nº 15/17 para alambrado.
358 000 varillas de hierro.
850.000 metros alambre galvanizado de púa.
15.000 metros alambre nº 16.
32.000 torniquetes.

Las bases de licitación y los pliegos de condiciones se pueden obtener en la Dirección General de Ferrocarriles.—El secretario.

v-13 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Inspección y Mensura de Minas en el Territorio Nacional del Neuquen

Próximamente un Inspector de Minas de esta División, efectuará la Inspección de Minas constituídas y la mensura de pertenencias que estuvieran en condiciones, en el Territorio Nacional del Neuquen.

Los interesados pueden solicitar de esta División esas mensuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Superior Decreto de Octubre 15 de 1907.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Juan Mena, Secretario Interino.

v-22 noviembre.

Dirección de Inmigración

LICITACION

Llámase á licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo á las 3 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1910. 1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de pan, al mismo. 3º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigrantes, en el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina, Darsena Norte.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1909.—Arsenio E. Córdoba, oficial mayor.. v-22 noviembre.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Presente.—Excmo. Señor: Manuel A. Portela de estado casado, con domicilio legal en la Avda. de Mayo 874, de profesión abogado, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, previo los trámites legales, en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente; Al Sud de la zona reservada por el Gobierno, de diez mil metros de Norte á Sud, por dos mil metros de Este á Oeste, limitando al Norte por el pedido M-3669-908, al Este por el M-6510-907 y el M-6508-907, al Sud por el C-6508 y al Oeste terreno franco. El terreno que me propongo explorar es fiscal, sin cultivo, no está labrado ni cercado. Por tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, por ser justicia Dios guarde á V. E.: Manuel A. Portela —Presentada esta solicitud, hoy, 14 de Septiembre de mil novecientos ocho, á las dos y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de Diciembre ppdo. Conste. Garrido.—Septiembre 16 de 1908. Pase á la División de Minas, á sus efectos. B. Decoud, Oficial Mayor. —Septiembre diez y siete de 1908. — Pase á Minas, á sus efectos. p. a.: Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente permiso de cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado su conformidad con la ubicación dada, que ha sido efectuada en forma de un rectángulo de nueve mil cuatrocientos (9400) metros de largo en dirección N. Sud, por dos mil ciento treinta metros (2130) de ancho, cuyo vértice N. E. se halla á dos mil cien (2100) metros al Oeste del mojón U colocado por el Ingeniero Serven, al Sud de Bahía del Fondo, en la costa del Golfo San Jorge; corresponde por estar libre dicha zona, según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 129-v-18 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.946



NUESTRA REINA

Noviembre 3 de 1909.—Engelbert Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-10 noviembre.

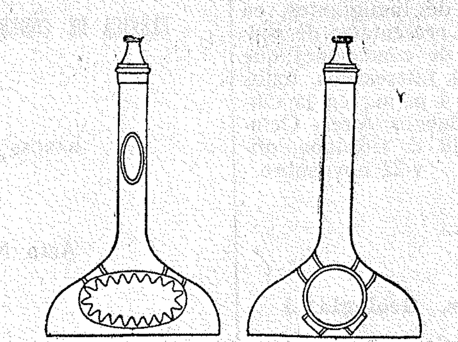
Acta No. 27.316



Septiembre 3 de 1909.—J. Llorente y Co.—Artículos de las clases 1 á 70 (modificada).

v-15 noviembre.

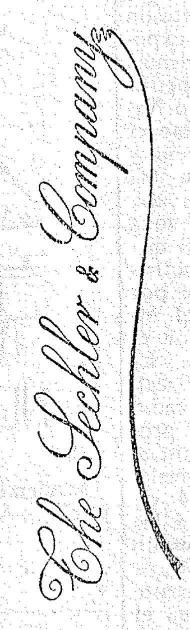
Acta No. 26.638



Junio 28 de 1909.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 14, 58 y 79 (modificada).

v-10 noviembre.

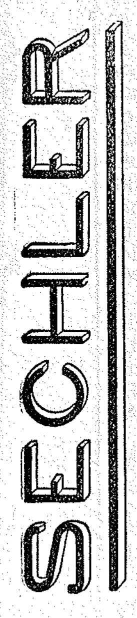
Acta No. 27.917



Noviembre 3 de 1909.—The Sechler y Company.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 noviembre.

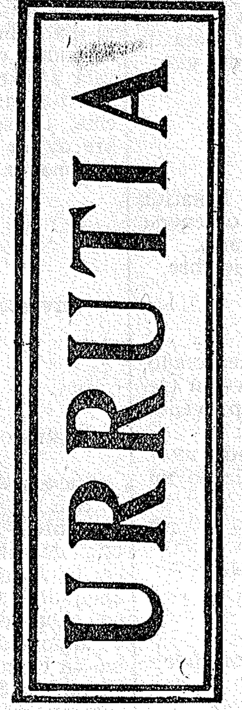
Acta No. 27.918



Noviembre 3 de 1909.—The Sechler y Company.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 noviembre.

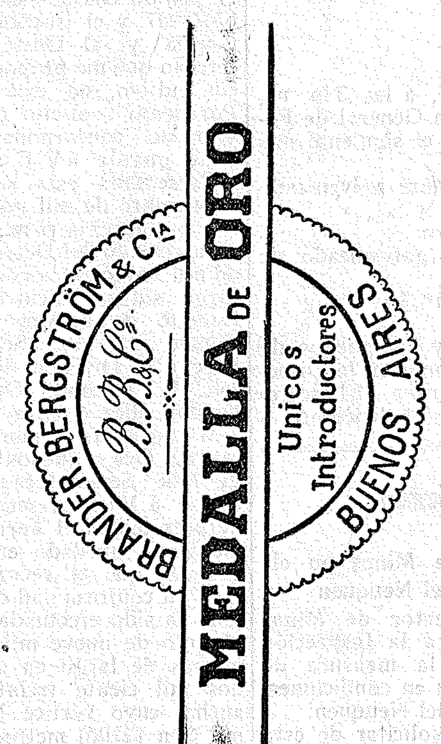
Acta No. 27.951



Noviembre 4 de 1909.—Demetrio Urrutia.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-12 noviembre.

Acta No. 27.972



Noviembre 4 de 1909.—Brander, Bergstrom y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 noviembre.

Acta No. 27.952

"Pass-Auf"

Noviembre 4 de 1909.—Mariano G. Marenco.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 noviembre.

Acta No. 27.990



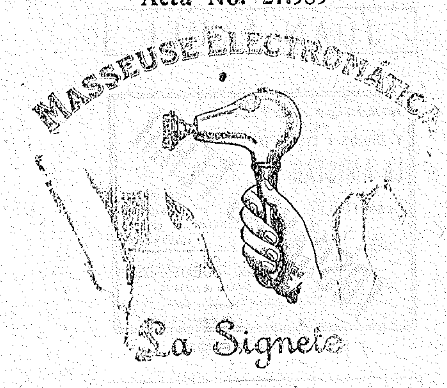
Noviembre 6 de 1909.—Enrique San Román.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.985



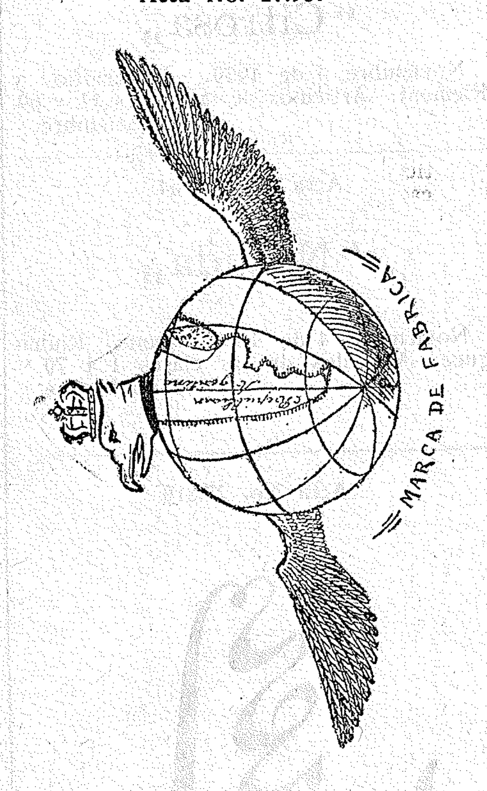
Noviembre 6 de 1909.—Compañía Industrial de General Paz.—Manteca, clase 64.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.989



Noviembre 6 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.987



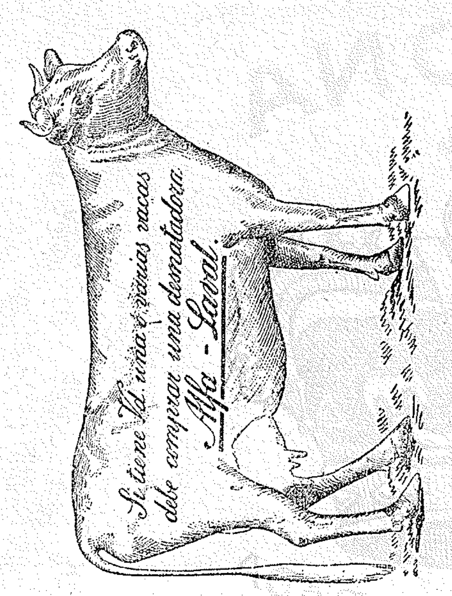
Noviembre 6 de 1909.—J. V. Cañizo.—Artículos de las clases 3, 8 á 20, 26 á 28, 32 á 35 y 38 á 43.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.988

"Resistencia"

Noviembre 6 de 1909.—Augusto Fernández Etcheverry y Miguel Sasso.—Cercos, tranqueras y puertas deflejes y similares, clases 8, 30 y 31.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.965



Noviembre 4 de 1909. — Goldkuhl y Brostrom.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-12 noviembre.

Acta No. 27.958

"Citrosa"

Noviembre 4 de 1909. — Maraffio y Klement.—Artículos de las clases 11 y 69.

v-12 noviembre.

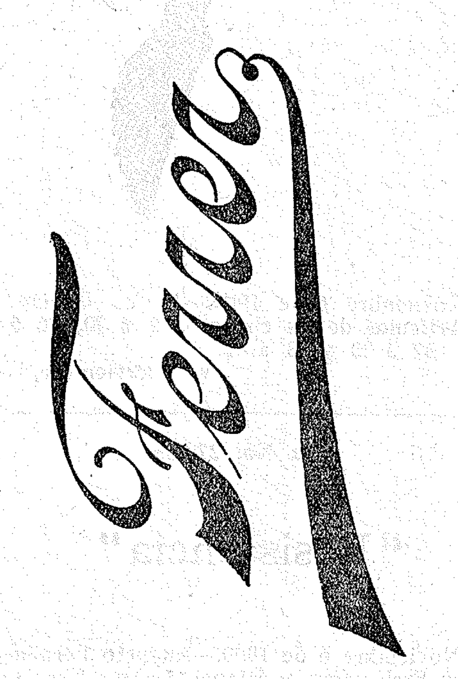
Acta No. 27.964

"Nevada"

Noviembre 4 de 1909.—Manuel Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 noviembre.

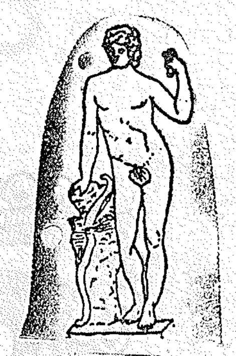
Acta No. 27.810



Octubre 22 de 1909.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 noviembre.

Acta No. 27.942

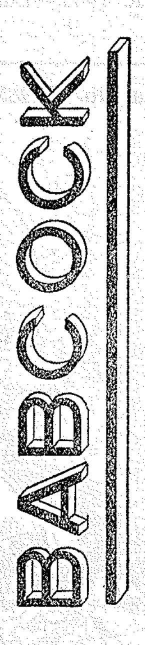


ADONIS

Noviembre 3 de 1909.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 noviembre.

Acta No. 27.922



Noviembre 3 de 1909.—Babcock y Wilcox Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 noviembre.

Acta No. 27.913

JUAN LLULL



TOSCANOS FERRI

Noviembre 2 de 1909.—Juan Llull.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 noviembre.

Acta No. 27.991

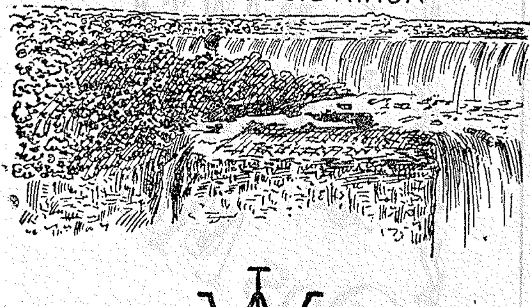


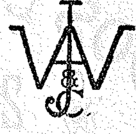


Noviembre 8 de 1909.—Auguste, Félix, Joseph, Isidore Sicre.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.992

"IGUAZÚ"
MARCA REGISTRADA





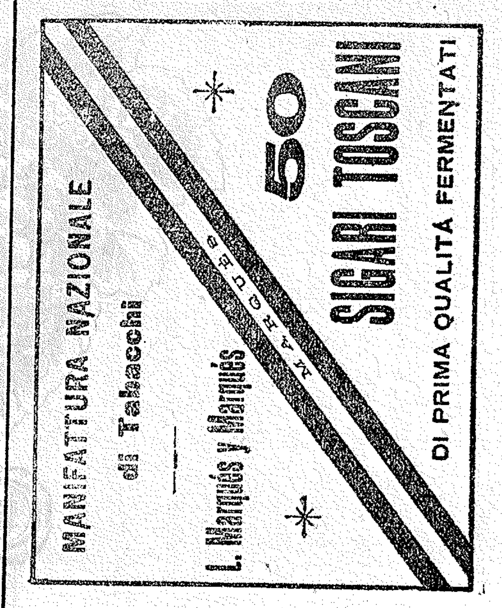
Noviembre 8 de 1909.—Augusto J. Wernicke y Cía.—Artículos de la clase 29.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.994

ESTABLECIMIENTO
DE
FRUTICULTURA Y APICULTURA
DE A. HERMANN
MARCA REGISTRADA
BAVARIA
EN SAN RAFAEL Prov. MENDOZA

Noviembre 8 de 1909.—Dr. A. Hermann.—Frutas y legumbres en conservas y frescos, dulces y mieles, y cera, clases 33, 62, 63 y 66.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.986



Noviembre 6 de 1909.—L. Marqués y Marqués.—Artículos de la clase 59.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.943



Noviembre 3 de 1909.—Reckitt y Sons, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.960

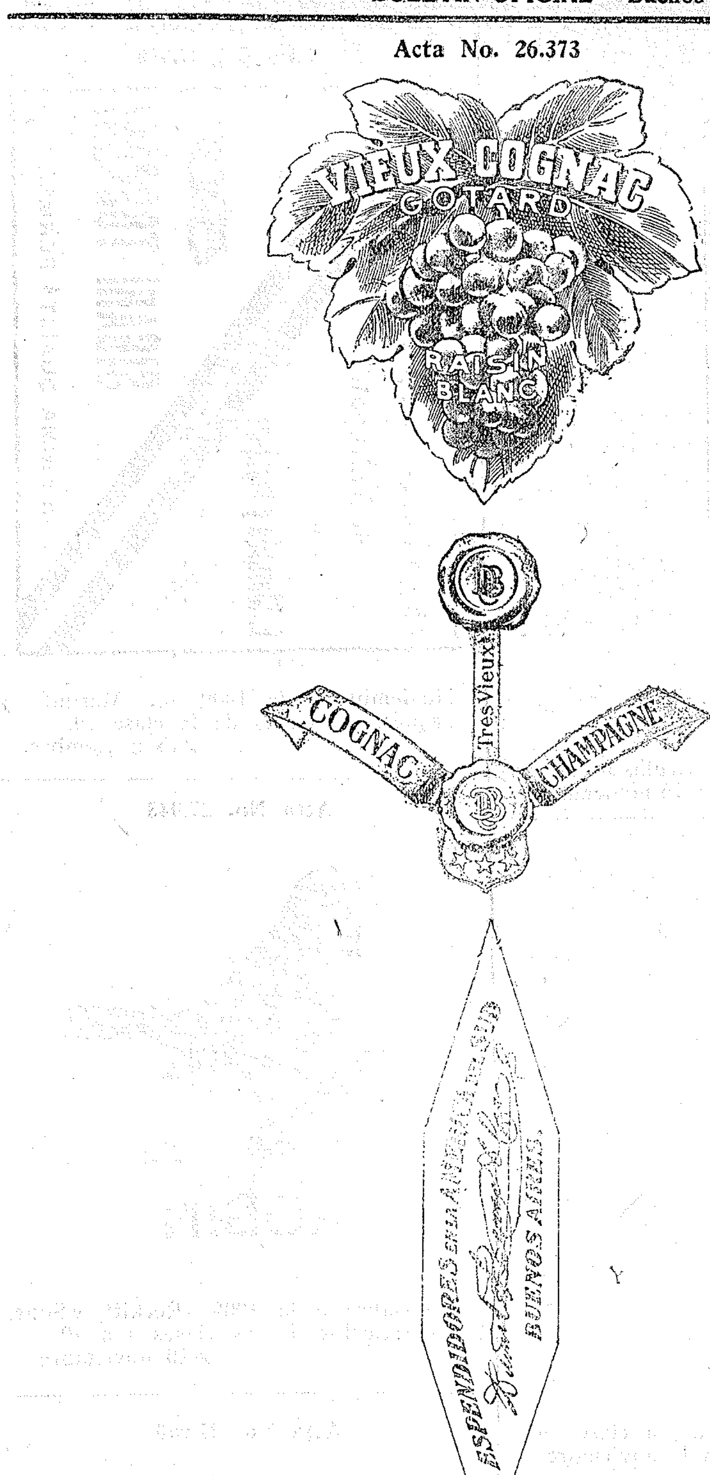
YERBA VIRGEN
PARAGUAYA
ESPECIAL



INTRODUCTORES
AZEVEDO & C.ia
BUENOS AIRES

Noviembre 4 de 1909.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate, clase 67.
v-12 noviembre.

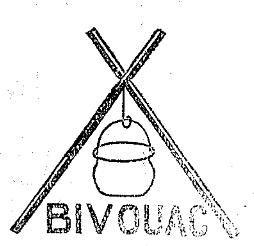
Acta No. 26.373



Mayo 29 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 y 71 (modificada).

v-15 noviembre.

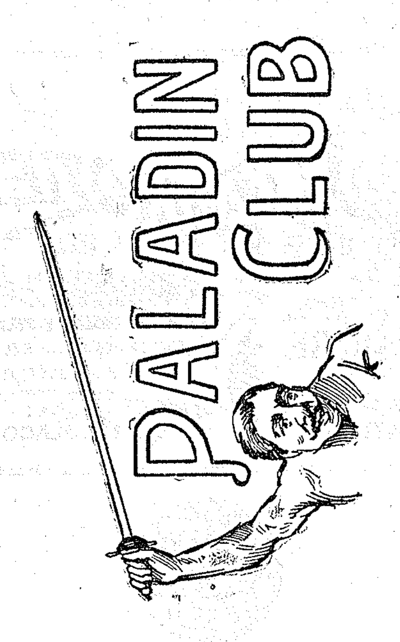
Acta No. 27.984



Noviembre 5 de 1909.—Dettmer Osmers.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 noviembre.

Acta No. 24.820



Noviembre 25 de 1908.—Maglione y Sasso.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-15 noviembre.

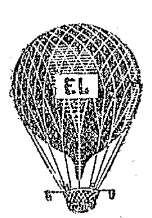
Acta No. 24.987



Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (substituída).

v-15 noviembre.

Acta No. 27.983



Noviembre 5 de 1909.—Francisco Chamizo.—Carritos de transporte, clase 25.

v-13 noviembre.

Acta No. 27.971



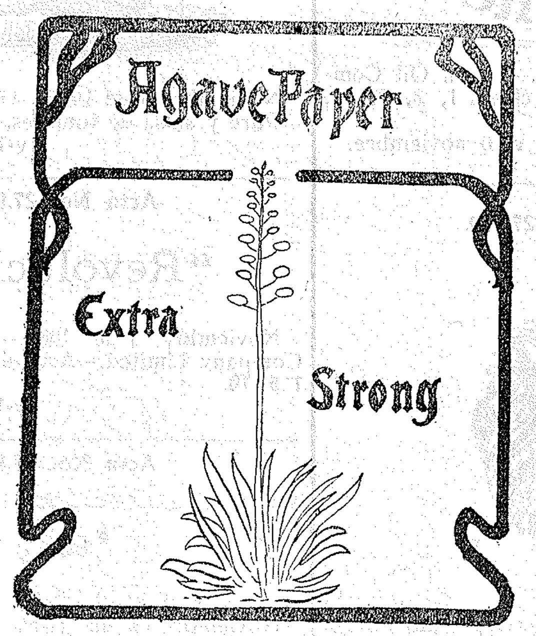
Noviembre 4 de 1909.—J. y G. Stewart, Limitada.—Artículos de la clase 68.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.968



Noviembre 4 de 1909.—Danrée y Piaggio Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71, con excepción de vinos.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.966



Noviembre 4 de 1909.—Gustav Mayer Alberti Frankfurt A. M.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.940



Noviembre 3 de 1909.—Guillermo Pozzo. —Puré y salsa de tomates, clase 62.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.934



Noviembre 3 de 1909.—Union Oil Company.—Artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 32, 33, 39 y 64.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.939



Noviembre 3 de 1909.—Guillermo Pozzo. —Puré y salsa de tomates, clase 62.
v-10 noviembre

Acta No. 27.935



Noviembre 3 de 1909.—Joseph Brossier. —Artículos de las clases 18, 20 y todo aparato ó máquina susceptible de transportar cualquier objeto ó peso en el espacio, especialmente aeroplanos, sus componentes y accesorios, clase 22.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.936



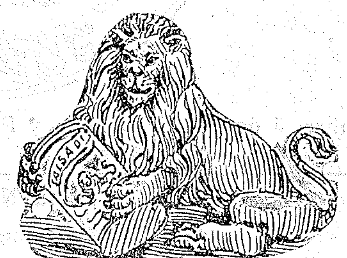
Noviembre 3 de 1909.—Truyol y Heidler. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.937

"Folhas Especiales"

Noviembre 3 de 1909.—Vogel y Kulenkampff.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.938



Noviembre 3 de 1909.—Guillermo Pozzo. —Puré y salsa de tomates, clase 62.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.916

"Revolución"

Noviembre 3 de 1909.—Agar Cross y Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

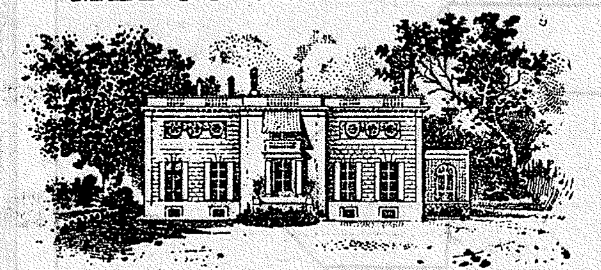
Acta No. 27.933

"838"

Noviembre 3 de 1909. — The Stanley Works.—Artículos de las clases 16 á 35.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.910

MÉDOC SUPÉRIEUR



CHATEAU FONGRAVEY
DE BETHMANN
Propriétaire

Monopole de Will. Tourneur & Co.
W.T.&Co. BRAND
(RENÉ DE BETHMANN, Sr)
Bordeaux

Noviembre 2 de 1909.—Will, Tourneur y Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 noviembre.

Acta No. 27.911

Rhum
G.H. Cardinal
1re Marque Martinique
SEULS CONCESSIONNAIRES:
WILL. TOURNEUR & Co,
BORDEAUX
MARQUE DÉPOSÉE.

Noviembre 2 de 1909.—Will, Tourneur y Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 noviembre.

Acta No. 27.912

"Zilda"

Noviembre 2 de 1909.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate, clase 67.
v-9 noviembre.

Acta No. 26.760

"Layrocco"

Julio 12 de 1909.—S. C. Thompson.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-9 noviembre.

Acta No. 27.909

"Opera"

Noviembre 2 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-9 noviembre.

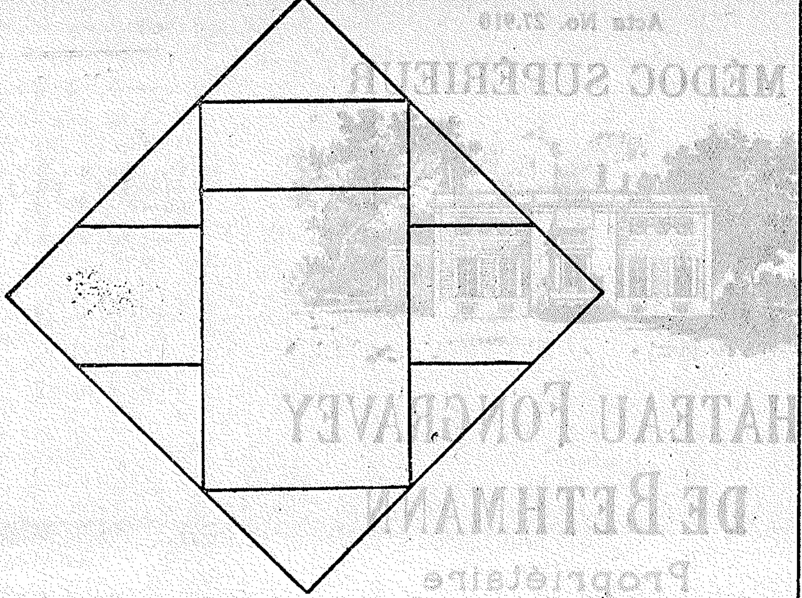
Acta No. 27.914

LA HOLANDESA



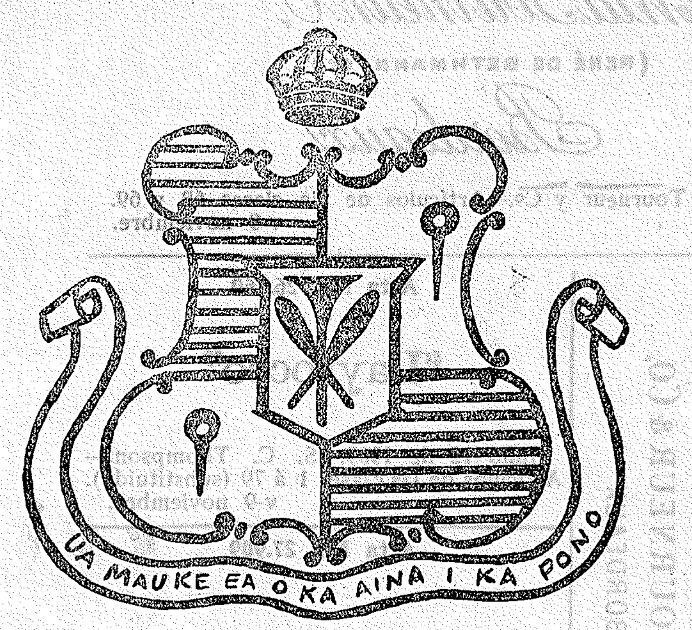
Noviembre 2 de 1909.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 noviembre.

Acta No. 27.973



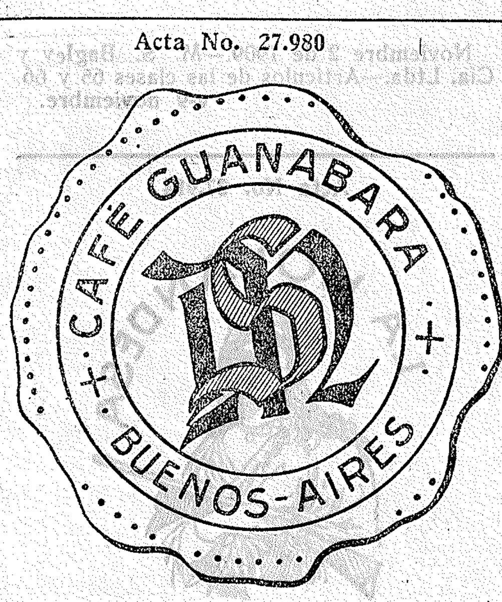
Noviembre 5 de 1909.—O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.979



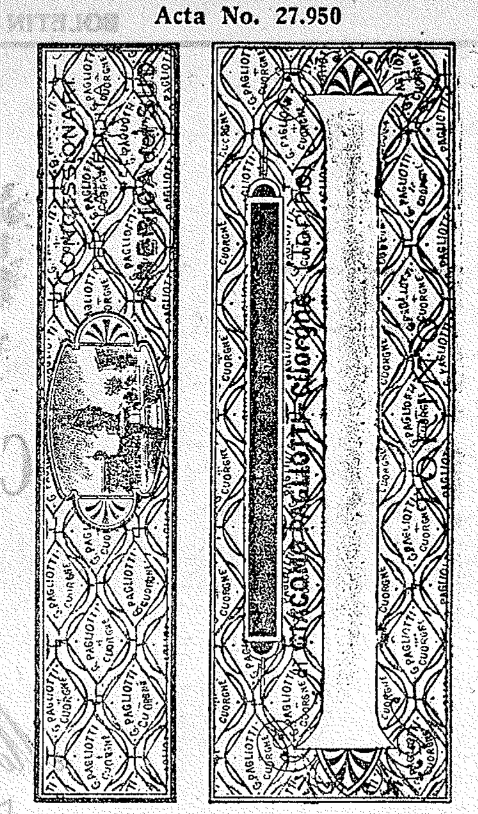
Noviembre 5 de 1909.—J. Wassermann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.980



Noviembre 5 de 1909.—Magalhaes, Santos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.950



Noviembre 3 de 1909.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.931

"5000"

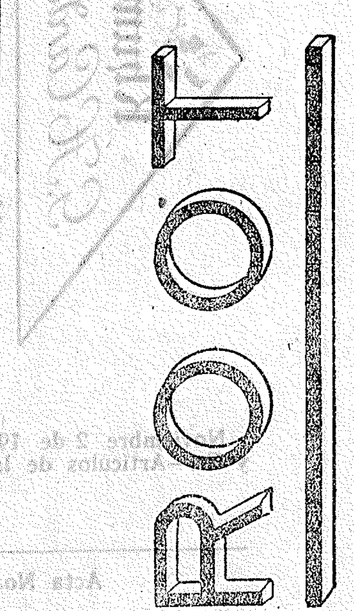
Noviembre 3 de 1909. — The Stanley Works.—Artículos de las clases 16 á 35.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.932

"842"

Noviembre 3 de 1909. — The Stanley Works.—Artículos de las clases 16 á 35.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.920



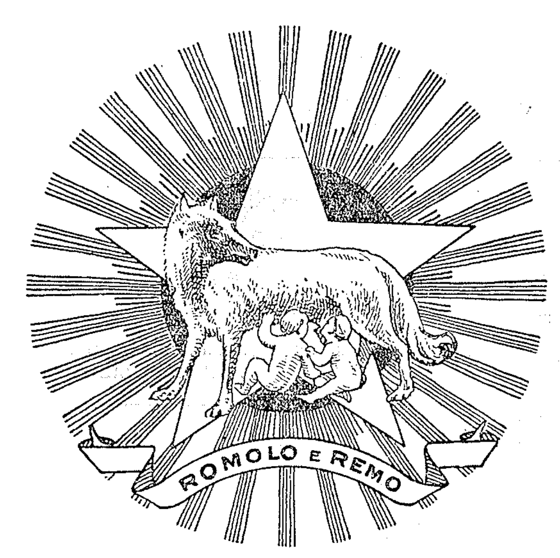
Noviembre 3 de 1909. — Root y Van Derwoort Engineering C°.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.967



Noviembre 4 de 1909.—Gustav Mayer Alberti Frankfurt A. M.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.975



Noviembre 5 de 1909.—Fco. Carlomagno y Hermanos. — Artículos de las clases 9, 62, 64 y 68.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.978



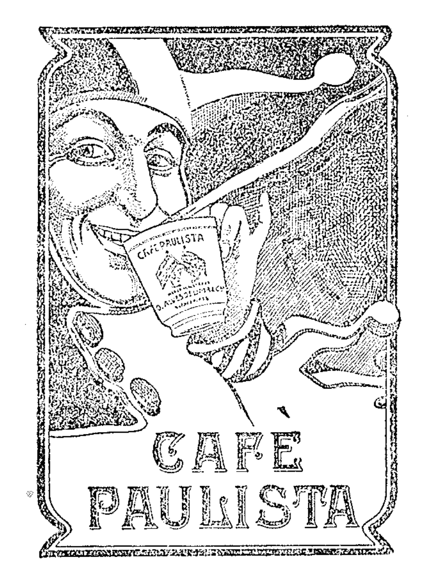
Noviembre 5 de 1909.—Wattine, Bossut et Fils.—Artículos de la clase 33.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.970

"BOEKER"

Noviembre 4 de 1909.—Boeker y Cía. — Herramientas de carpintería y tornos, instrumentos de cultivo, herrajes, terrajas y artículos de ferretería, tijeras de podar y esquilar y hachas y lechería, clases 16, 17, 32, 42 y 80.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.974



Noviembre 5 de 1909.—O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.976

BÖKER

Noviembre 4 de 1909.—Boeker y Cía. — Artículos de lasc lases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.977

BOKER

Noviembre 4 de 1909.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.981

"Moderna"

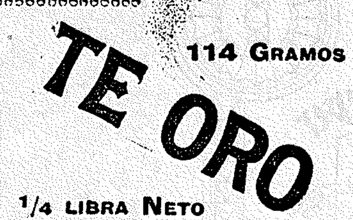
Noviembre 5 de 1909.—M. S. Bagley y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.982

"Venesta"

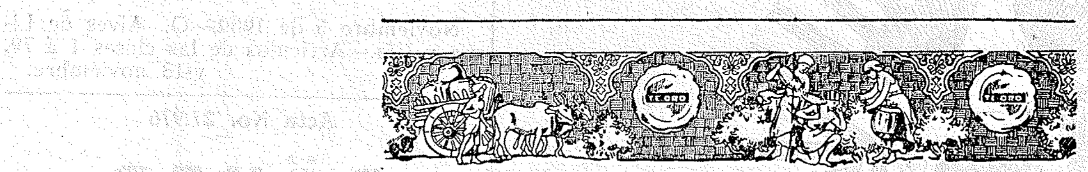
Noviembre 5 de 1909.—Guissani y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.963









Noviembre 4 de 1909.—J. J. Walker y Sons. Ltd.—Tés en general, clase 67.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.961



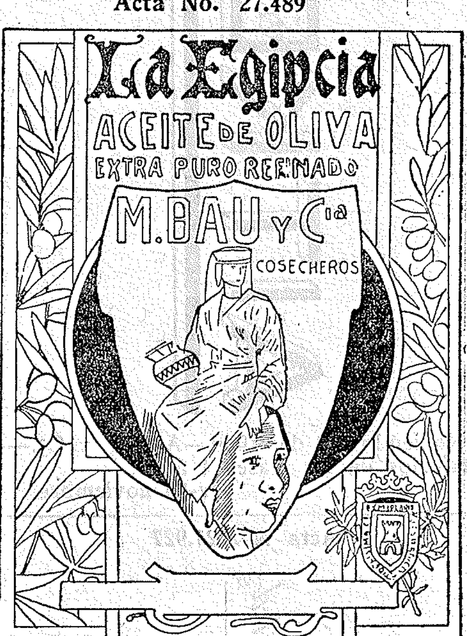
Noviembre 4 de 1909.—León Hecquet y Co.—Cemento portland y tierra refractaria en general, clase 29.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.954



Noviembre 4 de 1909.—Isaac Faermann. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.489



Septiembre 22 de 1909.—Miguel Bau y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-12 noviembre.

Acta No. 27.953

"Keqhaldol"

Noviembre 4 de 1909.—Leopoldo de Safoure.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 58, 67, 69, 78 79, y lechería, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.955

"Litopon Lithopone"

Noviembre 4 de 1909. — Carbonell y Gross.—Pintura, clase 33.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.956

"Pneumatist,,

Noviembre 4 de 1909.—Luis Fridman.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.957

"Pneumaphon,,

Noviembre 4 de 1909.—Luis Fridman.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.930



Noviembre 3 de 1909.—L. T. Piver y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 y 58.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.924

WHITMAN

Noviembre 3 de 1909.—Whitman Agricultural Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.925

Aitken & Co

Noviembre 3 de 1909.—Aitken y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.926

AITKEN

Noviembre 3 de 1909.—Aitken y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.927

Browett Lindley & Co. Limited

Noviembre 3 de 1909.—Browett, Lindley y Co., Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.928

BROWETT

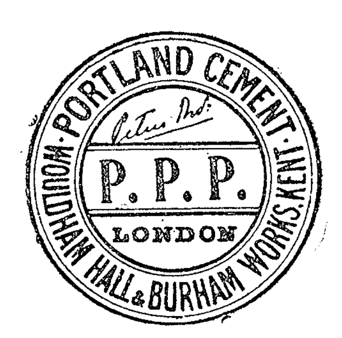
Noviembre 3 de 1909.—Browett, Lindley y Co., Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.929

ROVER

Noviembre 3 de 1909.—The Rover Company, Limited.—Artículos de la clase 25.
v-10 noviembre.

Acta No. 25.988



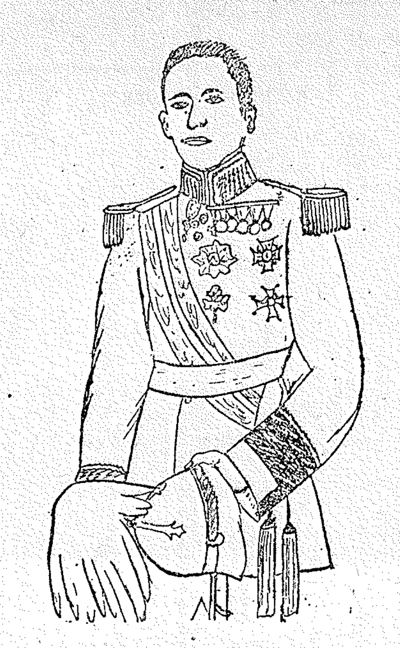
Abril 17 de 1909.—Henry Peters, William Harold Stillwell Peters y William Kingsworth Peters, que comercian bajo el rubro de Peters Brothers.—Cemento portland, clase 29 (modificada).
v-10 noviembre.

Acta No. 26.380



Mayo 31 de 1909.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79 (modificada).
v-10 noviembre.

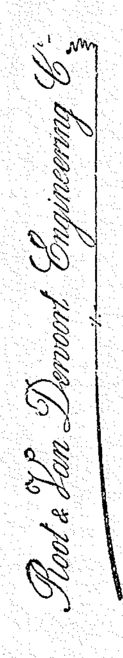
Acta No. 27.945



NUESTRO REY

Noviembre 3 de 1909.—Engelbert Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.919



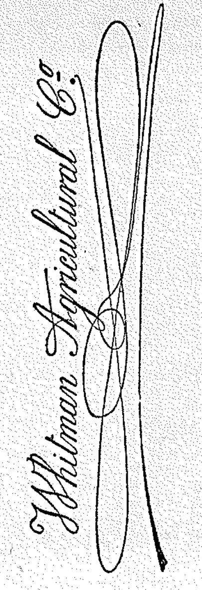
Noviembre 3 de 1909. — Root y Van Derwoort Engineering Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.944

"Tito"

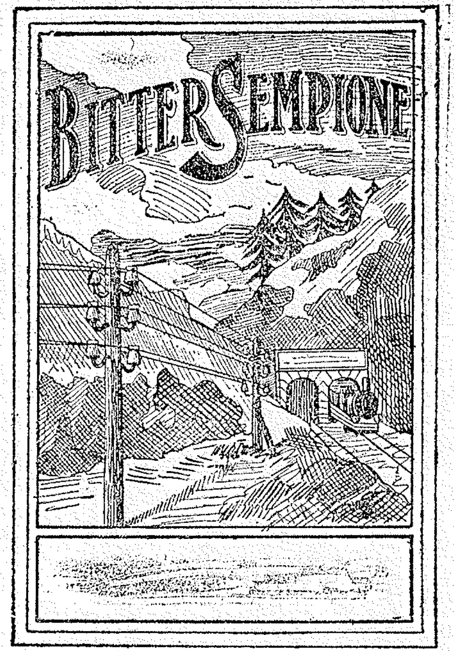
Noviembre 3 de 1909.—Broullon y Boggio.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 19, 20 y 35.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.923



Noviembre 3 de 1909.—Whitman Agricultural Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.915



Noviembre 2 de 1909. — Constantino Gambini.—Artículos de la clase 68 con excepción de vinos.
v-9 noviembre.

Acta No. 27.949

"Aguador"

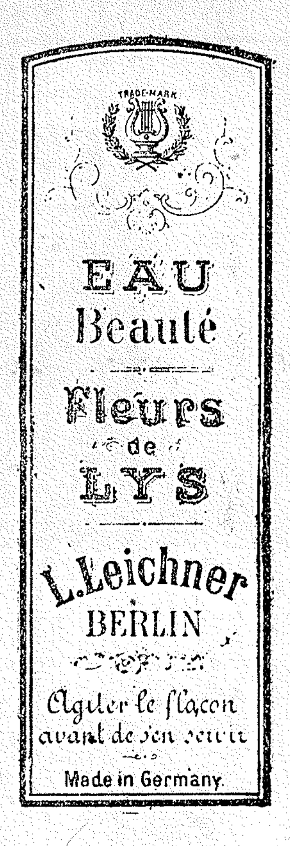
Noviembre 3 de 1909.—F. D. Justo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.947

"Riel"

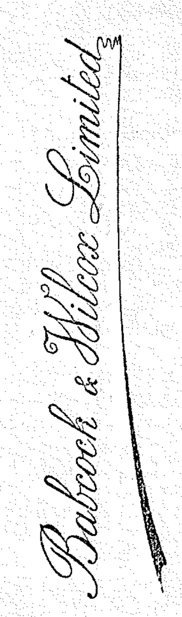
Noviembre 3 de 1909.—Buchanan, Jordan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.941



Noviembre 3 de 1909.—Mendel y Co.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.921



Noviembre 3 de 1909.—Babcock y Wilcox Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 27.948

"Danjor"

Noviembre 3 de 1909.—Buchanan, Jordan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional